

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/46

JGL-19/11/2024-46

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
Interventora Acctal
D.^a MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de noviembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 46 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/20859

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 268/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.L.M.S. Situación: Sentencia nº 271/24. Expte. 2022/14687

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-045. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 496/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 321/24. Expte. 2022/22618

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-025. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 142/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Grupo Milancast, S.L. y otros. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 243/24. Expte. 2024/16871

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-102. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 322/19 (R. Apelación 937/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1896/24. Expte. 2024/11589

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-025 y SJ03-24-020. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 270/23 y 226/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Jarquil Construcción, S.A. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2024/9644

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los criterios de baremación para la selección de los participantes en el Programa Andalucía Activa, para la ejecución del Proyecto Activa Roquetas destinado a la contratación de personas desempleadas no ocupadas, mayores de 45 años. Expte. 2024/14364

9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierto el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agentes de la Policía Local en Comisión de Servicio y proceder a la convocatoria de un nuevo proceso de selección. Expte. 2024/13884

10º. PROPOSICIÓN relativa a suscribir acuerdo de colaboración formativa y adenda entre el IES. Albaida y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para realización de prácticas formativas del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y autorizar prácticas a la alumna del ciclo formativo de FP Grado Superior “Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos” del IES. Albaida de Almería. Expte. 2024/20100

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Rutas Ciclistas en las que participan diferentes centros educativos de Roquetas de Mar, dentro de las actividades del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2024/2025. Expte. 2024/19650

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvenciones destinadas a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia civil y catástrofes públicas. Expte. 2024/20400

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lotes 2, (cartelería, folletos y demás productos impresos) del contrato de suministro en régimen de adquisición de productos promocionales e impresos para actividades y eventos organizados por el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado Expte. 27/24.- Sum. Expte. 2024/13228

14º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del suministro a domicilio de carburantes (Gasoleo B) para los grupos electrógenos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 9/24 Sum. Expte. 2023/17268

15º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 20/21.- Serv. Expte. 2021/2599

16º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del segundo recurso especial en materia de contratación interpuesto por Desguaces Suspiro del Moro en el procedimiento de

licitación del contrato de servicio de Grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 5/24 Serv. Expte. 2024/1412

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la donación de un cuadro denominado “Horoscopo”, del artista almeriense Juan Segura Santisteban. Expte. 2024/17925

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates de Navidad 2024. Expte. 2024/20796

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTO DE URGENCIA

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la adjudicación del Lote 2, Mobiliario de Oficina del contrato de suministro con Expte. 26/24 Sum. bis. Expte. 2024/16843

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la ausencia del Sr. Rubí Fuentes, quien se incorpora al inicio del punto 12, adoptándose los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2024, no produciéndose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2024/3321. Diligencias de prevención 120/24. Siniestro 15/02/2024. Vehículo 7768FSP. Daños: desperfectos en foco de iluminación de la glorieta en Av. Carlos III (Rotonda Gasolinera Cepsa). Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES, S.A. Cantidad satisfecha: 344,07€. Operación contabilizada en fecha 10/10/2024 con nº 120240010418.

2024/3425. Diligencias de prevención 87/24. Siniestro 03/02/2024. Vehículo 2020BDS. Daños: desperfectos en plantas ornamentales en Av. Carlos III nº 17. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 335,57€. Operación contabilizada en fecha 11/10/2024 con nº 120240010470.

2024/17824. Diligencias de prevención 798/24. Siniestro 14/09/2024. Vehículo 8159KWD. Daños: desperfectos en señal vertical de tráfico y acerado en calle D. Juan de Austria nº 176. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A. Cantidad satisfecha: 238,89€. Operación contabilizada en fecha 16/10/2024 con nº 120240010589.

2024/17521. Diligencias de prevención 814/24. Siniestro 17/09/2024. Vehículo 7688DZB. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público, acerado, papelería y señal vertical

de paso de peatones en calle Alameda con calle Delfin. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A. Cantidad satisfecha: 1.439,40€. Operación contabilizada en fecha 28/10/2024 con nº 120240010945.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 268/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.L.M.S. Situación: Sentencia nº 271/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por M.L.M.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente la resolución dictada por el Área de Agenda Urbana-Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento demandado en fecha de 10 de marzo de 2021, en cuya virtud se acuerda desestimar la reclamación patrimonial instada por la recurrente, por los daños personales sufridos en una caída ocurrida el día 17 de mayo de 2021 sobre las 10:30 horas cuando caminaba por el acerado de la Avenida Pedro Muñoz Seca en dirección al supermercado DÍA y tropezó y cayó al suelo por el mal estado del acerado, que presentaba un estrechamiento circunstancial por la realización de unas obras, estando levantadas las baldosas por la raíz de un árbol ubicado en las cercanías, sin estar las anomalías señalizadas. Se reclama una indemnización de 22.928,28 euros más intereses legales y costas.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha firma: 21/11/2024 11:58:52
HASH: 3E9B5B0A469BA28EBC4A94D70878DE1DF409EB7

GABRIEL AMAT AXLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E9B5B0A469BA28EBC4A94D70878DE1DF409EB7

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 271/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmándose la resolución impugnada al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 271/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-045. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 496/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 321/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Plenoil, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente al Decreto núm. 2022/6429 dictado con fecha 3 de agosto de 2022 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el seno del expediente núm. 305/18 A.M. 2022/2013, por el que se deniega la Licencia de utilización solicitada por Plenoil, S.L., para la implantación de actividad de estación de servicio sito en Calle Santiago de Compostela, Calle La Coruña, Calle Padrón y Calle Narón.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 321/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha Firma: 21/11/2024 11:58:52
HASH: 3E36B6A4689A28EBCA9A4D70678DE1DF408EB7

GABRIEL AMAT AXLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E36B6A4689A28EBCA9A4D70678DE1DF408EB7

interpuesto por Plenoil, S.L., frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con imposición de costas a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 321/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas y Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-025. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 142/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Grupo Milancast, S.L. y otros. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 243/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2024:

ANTECEDENTES

I. Por Grupo Milancast, S.L. y otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en fecha 11 de noviembre de 2020, rectificada por la resolución posterior de 24 de febrero de 2021 por la que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la referida Comisión de 31 de julio de 2020 dictada en el expediente expropiatorio nº 6/2020 y fijó como justiprecio la cantidad de 557.041,92€ (valor del terreno, 530.516,11 más el 5% de afección 9)

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 243/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 23 de septiembre de 2024.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 243/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-102. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 322/19 (R. Apelación 937/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1896/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Costa Promogar, S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia 354/21, de 13 de diciembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería en el procedimiento ordinario 322/19, que desestimó el recurso contencioso administrativo frente a la resolución del Concejal Delegado de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 3 de mayo de 2019, mediante la que se acuerda –entre otras cuestiones-: “ (...) Declarar la caducidad de la licencia del expediente arriba reseñado, apercibiendo a la interesada, que una vez notificada la resolución que se dicte, no podrá iniciar o proseguir el proceso de construcción”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1896/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de junio de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1896/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-025 y SJ03-24-020. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 270/23 y 226/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Jarquil Construcción, S.A. Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2024:

“INFORME JURIDICO

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la mercantil Jarquil Construcción S.A. se siguen frente a este Ayuntamiento dos procedimientos:

A).- El Procedimiento Ordinario nº 270/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de

septiembre de 2022, por la que se le impuso una penalidad de 49.061,07 euros por el incumplimiento, por causas imputables a la actora, del plazo de ejecución del contrato de obra de "Rehabilitación del edificio para museo/espacio histórico de Roquetas de Mar". Expte. 2/20

B).- El Procedimiento Ordinario nº 226/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23 de octubre de 2023 por la que se desestiman las alegaciones y establece el Acta de Medición General de la obra de Rehabilitación de edificio para museo espacio histórico en Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), reclamando:

a).- Que se reconozca el derecho de JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. a la revisión excepcional de precios del contrato de la obra "Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar", en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022 y en el Decreto-ley 4/2022 de 30 de marzo, debido al incremento significativo de los costes de los materiales utilizados durante la ejecución del contrato.

b) Que se condene al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a abonar a JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. la cantidad de 238.007,58 € (doscientos treinta y ocho mil siete euros con cincuenta y ocho céntimos), correspondiente a las certificaciones pendientes y la revisión de precios por la cantidad de 89.378,99 € (ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos), más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa.

c) Que se condene al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a indemnizar a JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. por los daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 1101 del Código Civil, por la cantidad que se determine en el proceso judicial, en base a la doctrina del riesgo imprevisible y la cláusula "rebus sic stantibus", debido a la alteración extraordinaria de las circunstancias económicas que ha afectado la viabilidad del contrato.

II).- Por la actora se ha efectuado una propuesta por la cual estaría dispuesta a desistir de ambos procedimientos, a cambio de que se anule la penalización



impuesta por el retraso en la terminación de la obra y se le reconozca el pago de la revisión de precios que en su día fue solicitada

III).- En cuanto a la revisión de los precios al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014//67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, debe tenerse en cuenta que en Andalucía el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías, dispone: Artículo 2 Ámbito de aplicación:

1. El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico.

2. Igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Resultando que en el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de julio de 2024, por el cual los adjudicatarios de contratos de obras públicas, a los que les sea de aplicación, se pueden acoger a la revisión de precios prevista en el citado RDL 3/2022. Teniendo en cuenta que la actora había solicitado la revisión de precios el 5 de abril de 2023, un año antes del Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2024, por lo que la actora tiene derecho a la revisión de precios reclamada, debiendo tramitarse la misma en la forma legalmente prevista, fijándose la cantidad que en derecho le corresponda, sin intereses.



IV).- En cuanto a los excesos de mediciones y certificaciones de obras pendientes, donde se reclama la cantidad de 238.007,58 euros, la actora presenta un informe pericial donde dictamina que el importe de los excesos es la cantidad reclamada, frente a ello el informe final de obra, folios 309 a 356, la dirección facultativa determina los excesos de medición asciende a la cantidad de 78.687,60 euros, folio 317, que le fueron reconocidos por acuerdo de la JGL de 18 de diciembre de 2023, (folios 583 a 595). PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR" exp. 2/20 Obra, suscrita por la contratista JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005, con un importe que asciende a setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (78.687,60 €) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a n° de operación contable 220210010996 con Código de Proyecto de Gasto 2020 2 02004 1 1 derivado de la certificación final de obras emitida.

Posteriormente proceder al cierre del proyecto de gasto con Código: 2020 2 02004 1

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm, A54496005. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.

Por lo que la diferencia entre lo reconocido 78.687,60 euros y lo reclamado de 238.007,58 euros, que es el objeto de la litis, es una cuestión que se va a resolver mediante la práctica de una prueba pericial judicial, donde un técnico con la debida cualificación, dictamine los excesos que se han producido, corriendo el riesgo de que la citada prueba pericial determine que realmente se han producido los excesos de medición reclamados, pues ya en vía administrativa se le han reconocido algunos.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha Firma: 21/11/2024 11:58:52
HASH: 3E96B6A469BA28EBC4A94D70878DE1DF409EB7

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E96B6A469BA28EBC4A94D70878DE1DF409EB7



Si bien luego habría que discutir jurídicamente si la cantidad reclamada estaría limitada al 10% fijado por el art. 242-4-i de la Ley 9/2017 sobre el precio inicial de contrato, a fin de que en la sentencia se fije la cantidad que realmente le corresponde pagar al Ayuntamiento. Entiendo que no se correría ningún riesgo de pagar cantidad alguna, si se alcanza el acuerdo propuesto, pues el desistimiento implica que renuncia a la reclamación efectuada.

V).- En cuanto a la imposición de una penalización por el retraso en la terminación de la obra, dicho procedimiento se encuentra en trámite de conclusiones.

La penalidad impuesta fue por el retraso en la ejecución de la obra, motivado porque cuando venció la prórroga concedida quedaba por ejecutar un 1,05%, estando ejecutado el 98,95% del total de la obra. La parte no ejecutada correspondía al solado de la escalera principal, retraso que ha justificado la actora que se debió exclusivamente a la falta de suministro de un material específico. Consta que la Dirección Facultativa reconoció que el retraso se debió al suministro del material específico requerido por el Ayuntamiento.

Se corre el riesgo de que atendiendo a los hechos que concurren, pueda ser estimada íntegramente la demanda anulando el acto, con la correspondiente condena en costas, pues la imposición de las penalidades a que se refiere el art 193 de la LCSP es un medio coercitivo ó de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual por parte del contratista por lo que reiteradamente se ha entendido que tales penalidades podían imponerse una vez que el contratista incurriera en mora durante la ejecución del contrato, pero no una vez finalizada la obra, ya que su finalidad es intimar el debido cumplimiento del contrato y corregir los eventuales incumplimientos contractuales y no castigar conductas, al no tener estas penalidades naturaleza estrictamente sancionadora. En cuanto que no tienen carácter sancionador me remito a la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2.005.

Como declara el TSJ de Madrid en sentencia de 2 de octubre de 2019, Rec. 839/2018 “Cierto es que, conforme al artículo 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al 137 del Reglamento General de Contratación, al

igual que el art 212.4 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a que se refiere el propio art. 212 del TRLCSP. Ahora bien, esa opción, debe ser ejercitada por la Administración en el momento en que el contratista incumpla su obligación de ejecutar la obra en los plazos convenidos, y no meses después de haberse finalizado las obras y extenderse el acta de recepción, como aquí ha sucedido, pues entonces la penalidad ya no cumple su finalidad que es constituir un medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual. En definitiva, no es conforme a Derecho que la Administración, una vez ejecutada la obra, imponga penalidades por retraso cuando ha podido ir verificando durante el plazo en que se realizan las obras los retrasos en su ejecución, iniciando, en su caso, el correspondiente expediente administrativo sin hacerlo.

En resumen, las penalidades en el ámbito de la contratación administrativa carecen de naturaleza sancionadora, esto es, no se utilizan para castigar conductas, sino como mecanismo jurídico de corrección de eventuales incumplimientos contractuales, de ahí que deban ser impuestas durante la ejecución del contrato, y no cuando la obra contratada ha concluido.

La sentencia del Tribunal Supremo nº 652/2019, de 21 de mayo, rec 1372/2017, examina si la imposición de penalidades está o no sujeta a plazo de caducidad, declarando: "1º Es punto común y pacífico que en lo sustantivo tales penalidades no responden al ejercicio de una potestad sancionadora, luego para su imposición no se sigue un procedimiento específico de naturaleza sancionadora ni éste es aplicable supletoriamente. Al respecto es jurisprudencia de esta Sala que responden al ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, facultad que implica poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración (cf. sentencia de 6 de marzo de 1997, rec 4318/1991).



2º Su naturaleza ciertamente se acerca a la lógica de la multa coercitiva como instrumento cuyo fin es forzar, mediante su reiteración y hasta lograr el cumplimiento de determinada obligación contractual. Tal similitud se acentúa cuando con la penalidad se reacciona ante retrasos del contratista u otro cumplimiento defectuoso mantenido en el tiempo; ahora bien cuando se impone como consecuencia de un incumplimiento puntual o ejecutado del contrato, ya no implica coerción alguna y su naturaleza se asemeja ciertamente a la sancionadora o cumple un fin resarcitorio.

3º Aun así como tal penalidad tiene una sola regulación y no puede ostentar diversa naturaleza dependiendo de su finalidad, hay que estar al criterio jurisprudencial según el cual carece de una vocación sancionadora en sentido estricto, y se configura como una suerte de cláusula penal contractual (cf. artículo 1152 del Código Civil) cuya razón radica en el interés público que se satisface con el contrato y que es necesario tutelar.

4º En lo procedimental la imposición de penalidades se ubica sistemáticamente en la LCSP 2007 en sede de ejecución contractual...."

De la normativa y jurisprudencia expuesta se deduce que las penalidades contractuales, tienen carácter coercitivo, siendo su finalidad compeler al contratista para que ejecute el objeto del contrato en el modo previsto en el mismo, careciendo de naturaleza sancionadora, no se pueden utilizar para castigar conductas, sino como mecanismo jurídico de corrección de eventuales incumplimientos contractuales.

A ello se habría se ha de añadir la proporcionalidad entre el importe de la penalidad y el grado de incumplimiento del contrato pues aunque no estamos en el ámbito del derecho administrativo sancionador, este principio está reconocido en la jurisprudencia nacional (SSTS 1978/2002, de 20 de marzo, y 5110/2012, de 27 de junio) y comunitaria y, con carácter general, proclama que debe existir una correlación entre la entidad de la conducta y en este caso, un incumplimiento del importe del 1,05% que asciende a 13.303,47 euros, ha dado lugar a que por un retraso de 78 días, se le haya impuesto una penalidad por importe de 49.060 euros, lo cual hace dudar sobre la interpretación judicial que se haría de la proporcionalidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El acuerdo a que se ha llegado para transaccionar el asunto desistiendo la actora de los dos procedimientos, la anulación de la penalidad y de la reclamación de cantidad por exceso de medición, reconociéndosele el derecho a la revisión de precios, sin intereses, es ventajoso para el Ayuntamiento a la vista de todo lo anterior, pues se corre el riesgo de que se anule la penalidad impuesta, se le reconozca el derecho a la revisión de precios acordada por el Pleno de 2 de julio de 2024 y a resultas de la pericial judicial se imponga al Ayuntamiento el pago de una cantidad superior a la reconocida por excesos de medición de la obra terminada.*

Con el acuerdo a que se ha llegado solo habría que pagar el importe que se determine por la revisión de precios, sin intereses, lo que entiendo que es bastante beneficioso para el Ayuntamiento a la vista de las circunstancias de hecho y de derecho que concurren en ambos asuntos.

SEGUNDO.- *De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, estando delegado en la Junta de Gobierno Local, como es el presente, se debe autorizar al letrado a fin de poder suscribir el acuerdo transaccional antes descrito, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar*
RESOLUCION:

1º.- *Autorizar al Letrado Municipal para que suscriba acuerdo transaccional en el Procedimiento Ordinario 226/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería y en el Procedimiento Ordinario 270/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de los de Almería por el cual Jarquil Construcciones S.A. desistirá de ambos procedimientos, presentado ambas partes un escrito conjunto solicitando el archivo de los mismos, sin costas.*

2º.- *En base a lo anterior se debe dictar Acuerdo dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, por la que se le impuso una*



penalidad de 49.061,07 euros por el incumplimiento, del plazo de ejecución del contrato de obra de “Rehabilitación del edificio para museo/espacio histórico de Roquetas de Mar”. Expte. 2/20, dando cuenta de ello al servicio de recaudación a los efectos pertinentes.

3º).- Dar traslado de la presente resolución al servicio de contratación a fin de que se tramite la solicitud de revisión de precios presentada por la actora el 5 de abril de 2023, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 2 de julio de 2024, sin intereses.

4º).- Dar traslado del Acuerdo que se dicte a Jarquil Construcción S.A.

5ª).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los criterios de baremación para la selección de los participantes en el Programa Andalucía Activa, para la ejecución del Proyecto Activa Roquetas destinado a la contratación de personas desempleadas no ocupadas, mayores de 45 años.

Este punto se retira de la sesión.

9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierto el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agentes de la Policía Local en Comisión de Servicio y proceder a la convocatoria de un nuevo proceso de

selección.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de noviembre de 2024:

“1º.- Mediante Decreto número 2024/6331 de fecha 25/10/2024 del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado De Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

1. Con fecha 21 de octubre de 2024, Número 2024/6227, se dictó resolución de esta Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación, habiéndose detectado un error material en la fecha del emplazamiento ante la cercanía del mismo a la fecha del presente decreto, por lo que, se considera oportuno poder ser subsanada la fecha del llamamiento a la entrevista de los aspirantes para el día 12 de noviembre a las 11:00 horas, así como, la documentación que deben de presentar o exhibir al tribunal calificador, procediéndose a subsanar los errores de hecho en la parte dispositiva de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACPA.

2. Asimismo, siguiendo el mismo iter procedimental de la referenciada resolución, con 23 de agosto de 2024 – BOPA Número 153, de fecha 08/08/2024- finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para participar mediante concurso específico de Bolsa de Empleo o Lista de Espera en comisión de servicio, atendiendo a las cuatro plazas/puestos vacantes en el Cuerpo de la Policía Local conforme a la actual Relación de Puestos de Trabajo ofertadas en las bases publicadas (Unidad Policía de Barrio 49; 44; 41/14/00.04SG.22 y Unidad Comunic./Sala 112-092 94/12/00.04.SG.37).

Dando por reproducidos todos los documentos que obran este expediente Número 2024/13884, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. LISTA PROVISIONAL Y, EN SU CASO, DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Conforme a las Base 4ª, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, en este caso la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, gestora de la Oficina de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días



hábiles para la subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas, ni alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>Aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>	<i>NRE</i>
<i>Doña María Ángeles López Morote</i>	<i>***603 8**</i>	<i>2024/34463, 14/08/2024 2024/34420, 14/08/2024 2024/34466, 14/08/2024</i>
<i>Don José Antonio Romero Contreras</i>	<i>***602 1**</i>	<i>2024/34342, 14/08/2024 2024/34412, 14/08/2024 2024/34338, 14/08/2024</i>
<i>Doña Lucía Baena García</i>	<i>***650 0**</i>	<i>2024/35023, 21/08/2024</i>

<i>Aspirantes excluidos</i>	<i>DNI</i>	<i>NRE. Fuera de plazo</i>
<i>Don José Miguel Sánchez Olvera</i>	<i>***951 4**</i>	<i>2024/38039, 17/09/2024</i>

SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, conforme a la base 5ª, estará integrado por los siguientes funcionarios de carrera:

Presidente

Titular: Miguel Ángel López Rivas

Suplente: Juan Diego Jiménez Martín

Vocales:

Titular: Mariano López Martínez

Suplente: Francisco Javier Martínez López

Titular: María José Rodríguez González

Suplente: Ana María Morillas López

Titular: Antonio Villanueva Malpica

Suplente: José Nicolas Lao López

Titular: Soledad Blanco Gálvez

Suplente: María José Acien Ruiz

Secretario con voz y sin voto:

Titular: Juan Francisco Iborra Rubio



Suplente: Rosa Dolores Martínez Romera

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C1 – Categoría Tercera-, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO. RECTIFICAR Y PERFECCIONAR LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Se EMPLAZA A LOS ASPIRANTES admitidos a la realización de la entrevista, conforme a lo descrito en la base 6.2, el próximo día 12 de noviembre, a las 11:00 horas en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo entregar en soporte papel, antes de la misma, los anexos I, II y III debidamente cumplimentados y suscritos en unidad de acto ante a los miembros del tribunal calificador.

Asimismo, es preceptivo, que exhiban al Tribunal Calificador el informe clínico del servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de donde prestan servicio correspondiente al presente ejercicio 2024 o, en caso, de no habersele realizado por motivos ajenos a su voluntad, el del ejercicio 2023.

Publicar la presente resolución, mediante Anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento e intranet de los empleados municipales. Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán, igualmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para constancia y general conocimiento, y a los efectos referenciados. “-----

2º.- Por el Sr. Secretario de la Comisión de Valoración con fecha 12 de noviembre del actual se hizo entrega a la Oficina de Relaciones Laborales de sendas actas suscritas por las Sras. y Sres. integrantes del referenciado órgano de selección, en el que efectuada las consideraciones por cada uno de los miembros del mismo se procede a la baremación de los méritos de acuerdo con el siguiente resultado, cuyas actas se han insertado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar :

Aspirantes admitidos	DNI	CONCURSO
Doña María Ángeles López Morote	***6038* *	No presentada

Don José Antonio Romero Contreras	***6021* *	No apto. Vista de la documentación aportada conforme a lo dispuesto en la Base 2ª y 6ª de la convocatoria, al no cumplir con el requisito c) de la Base 2ª; no quedar acreditado el cumplimiento del requisito d) de la Base 2ª y no superar la fase 6.2.
Doña Lucía Baena García	***6500* *	No presentada

A la vista de lo actuado por el órgano calificador se propone al órgano competente en la materia, declarar desierta la convocatoria del citado proceso selectivo al no haber ningún aspirante declarado apto.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agentes de la Policía Local en situación administrativa en Comisión de Servicio conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Que se proceda a la convocatoria de un nuevo proceso de selección en los procesos declarados desiertos.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Jefatura de la Policía Local, Oficina de Recursos Humanos e Intervención de Fondos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica la convocatoria de un nuevo proceso de selección en los términos establecidos en las bases fiscalizadas – id2967502-y aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2024.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo municipal.

QUINTO: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a suscribir acuerdo de colaboración formativa y adenda entre el IES. Albaida y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para realización de prácticas formativas del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y autorizar prácticas a la alumna del ciclo formativo de FP Grado Superior “Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos” del IES. Albaida de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de noviembre de 2024:

“PRIMERO. Antecedentes

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

SEGUNDO. Materia competencial municipal

1. El acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente IES. ALBAIDA de Almería, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: DEL CICLO FORMATIVO DE FP GRADO SUPERIOR “REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS” del IES. ALBAIDA de Almería.

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciéndose las condiciones de su realización.

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha firma: 21/11/2024 11:58:52
HASH: 3E96B6A469BA28EBC4A94D70678DE1DF409EB7

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E96B6A469BA28EBC4A94D70678DE1DF409EB7

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: *El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

TERCERO. Normativa de aplicación específica

1. *Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el IES. ALBAIDA de Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*

2. *Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

3. *En el citado Convenio integrado por dieciséis estipulaciones, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.*

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT)

Anexo II. Calendario y horario del programa formativo del módulo profesional citado.

Anexo III. Relación alumnado, tutores y centros de trabajo del referenciado módulo.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de los dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, DEL CICLO FORMATIVO DE FP GRADO SUPERIOR "REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS".

4. *Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8*

de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar- Servicio de Cultura- Área de DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Tercera, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y la alumna deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 243, de 21 de diciembre de 2023-.

7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación decimotercera.



9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

CUARTO. Conclusiones

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente IES. ALBAIDA de Almería, curso escolar 2024/2025, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación Octava del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder

cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente IES. ALBAIDA de Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas de la alumna Doña Ángela Cortés Rodríguez del CICLO FORMATIVO DE FP GRADO SUPERIOR “REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS” que lo ha solicitado, durante el periodo del 18 de noviembre de 2024 al 4 de marzo de 2025 – 360 horas.

Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Responsable de Cultura se ha propuesto como tutor, al empleado municipal Don Serafín Ponte Martín, Gestor del Teatro Auditorio, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 – 244/05.01.CU.94, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente IES. ALBAIDA de Almería, Sr. Concejal Delegado de Cultura, tutor laboral del Ayuntamiento, Sr. Responsable del Servicio de Cultura y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, así como, a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, tras el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local.



Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo a los Interesados (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Rutas Ciclistas en las que participan diferentes centros educativos de Roquetas de Mar, dentro de las actividades del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2024/2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2024/2025, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.



Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en las que van a participar:

CEIP POSIDONIA, que tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP PONIENTE, que tendrá lugar la última quincena de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP BLAS INFANTE, que tendrá lugar el segundo trimestre del curso 24/25, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP TORREQUEBRADA, que tendrá lugar el segundo trimestre del curso 24/25, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LAS SALINAS, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de febrero de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

COLEGIO BRITISH SCHOOL, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de marzo de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LA MOLINA, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de mayo de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

Consta en el expediente los informes de viabilidad con el visto bueno del Intendente Principal de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley

Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que van a participar:

CEIP POSIDONIA, que tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO II.

CEIP PONIENTE, que tendrá lugar la última quincena de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO III.

CEIP BLAS INFANTE, que tendrá lugar el segundo trimestre del curso 24/25, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO IV.

CEIP TORREQUEBRADA, que tendrá lugar el segundo trimestre del curso 24/25, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO V.

CEIP LAS SALINAS, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de febrero de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VI.

COLEGIO BRITISH SCHOOL, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de marzo de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VII.

CEIP LA MOLINA, que tendrá lugar la segunda quincena del mes de mayo de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VIII

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.

ANEXO II CEIP POSIDONIA

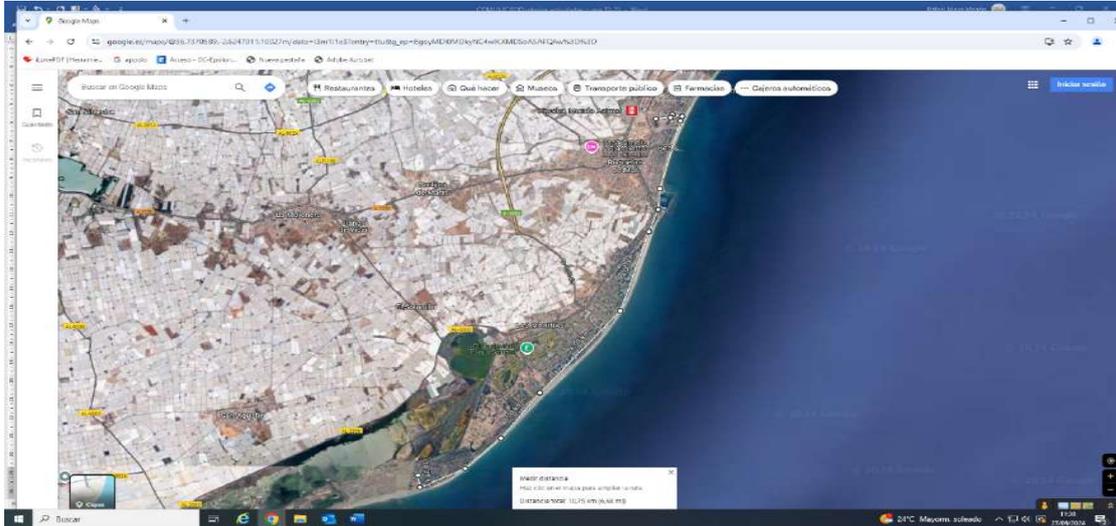
RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP POSIDONIA

_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Polonia, paseo marítimo Roquetas de Mar, C/ Jose Ojeda, C/ Antonio Machado, C/ Manuel Gómez, Paseo marítimo urbanización, Paraje natural Punta Entinas, Torre de Cerrillos, vuelta Paraje natural Punta Entinas, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/ Alondra (zona ajardinada capilla de los vientos), C/ Alameda, C/ La Perdiz (parque de calistenia y rocódromo), C/ Alameda, C/ Alondra, Paseo del Mar, Paseo Marítimo Urbanización, C/ Manuel Gómez, C/ Antonio Machado, C/ Jose Ojeda, Paseo Marítimo Roquetas de Mar, C/ Posidonia.

Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO III CEIP PONIENTE

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP PONIENTE

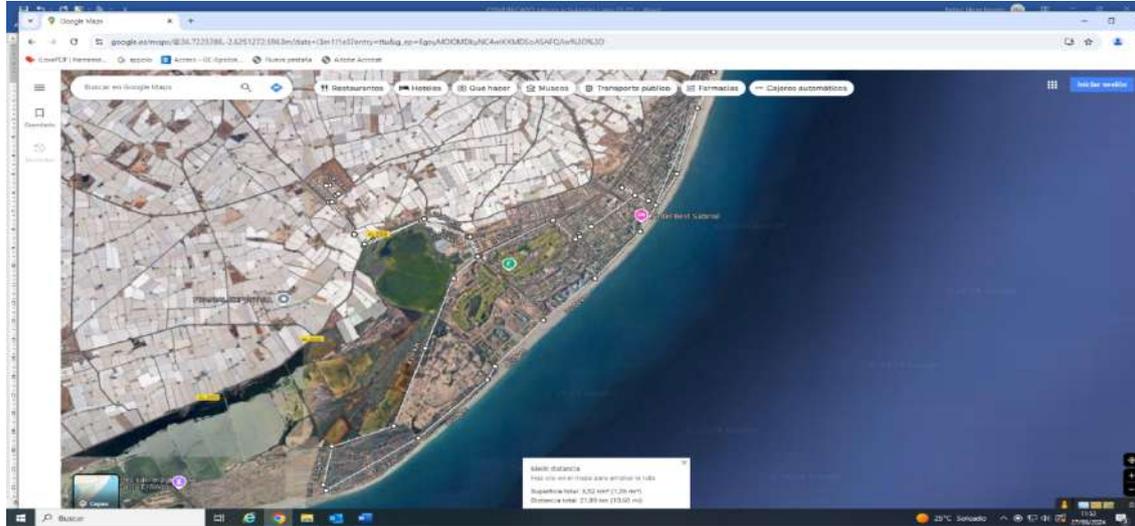
_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Ecija, C/ Bailen, C/ Motril, Carretera comarcal AL-3300, Avenida de las Marinas, Avenida de Cerrillos, Paraje Natural de Punta Entinas, Torre de Cerrillos, Paraje natural, Paseo marítimo urbanización, Castillo de Santa Ana, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/ Alondra (zona ajardinada capilla de los vientos), C/ Alameda, C/ La Perdiz (parque de calistenia y rocódromo), C/ Alameda, C/ Sierra Nevada, C/ Entremares, Avenida de Cerrillos, Carretera AL-3300, Avenida de Motril, C/ Bailen, C/ Ecija.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO IV CEIP BLAS INFANTE

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP BLAS INFANTE

_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Jayán, C/Alhambra, C/Almorávides, C/Violeta, C/Celindo, Villa África altura del chiringuito El Torero, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO V CEIP TORREQUEBRADA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP TORREQUEBRADA

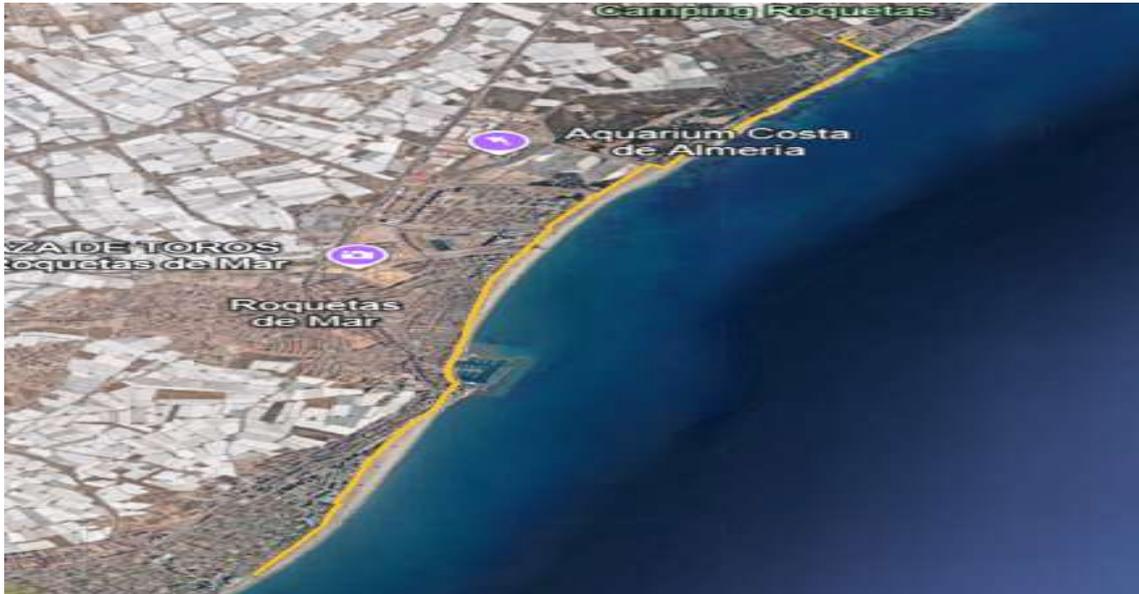
_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Costa de Almería, Calle Cortijo La Gabriela, Paraje Las Palmerillas, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.



Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO VI CEIP LAS SALINAS

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA
CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LAS SALINAS**

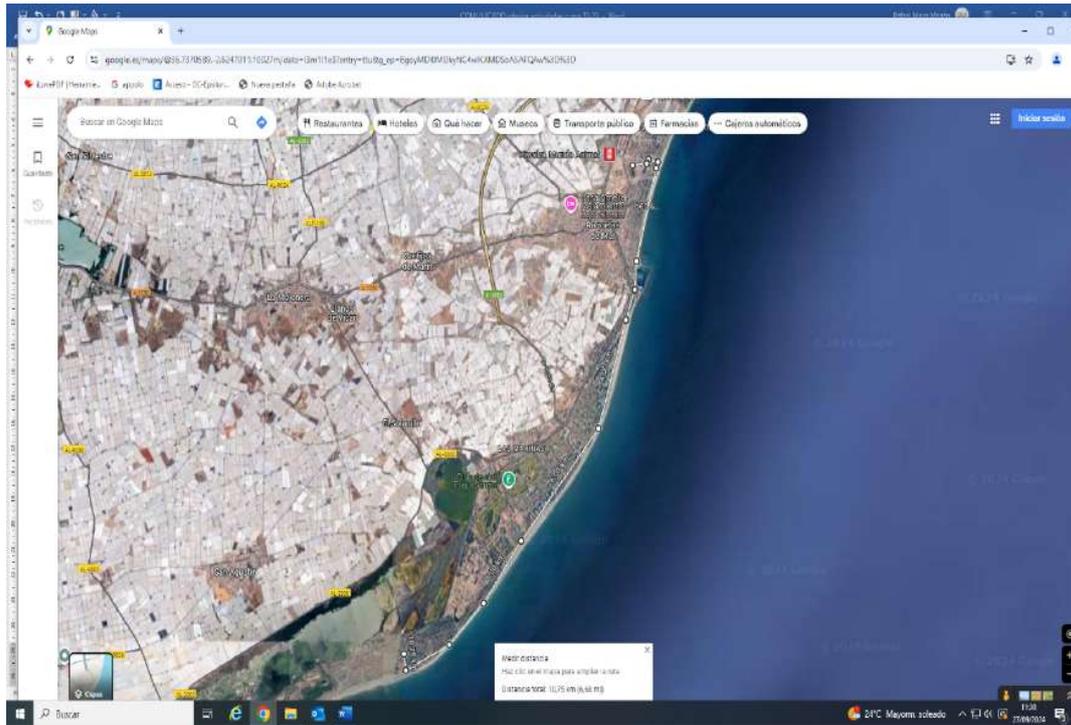
_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Badajoz, C/ Reino de España, Carril bici rambla del Cura, paseo marítimo Roquetas de Mar, C/ Jose Ojeda, C/ Antonio Machado, C/ Manuel Gómez, Paseo marítimo urbanización, Paraje natural Punta Entinas, Torre de Cerrillos, vuelta Paraje natural Punta Entinas, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/Alondra (zona ajardinada capilla de los vientos), C/ Alameda, C/ La Perdiz(parque de calistenia y rocódromo), C/ Alameda, C/ Alondra, Paseo del Mar, Paseo Marítimo Urbanización, C/ Manuel Gómez, C/ Antonio Machado, C/ Jose Ojeda, Paseo Marítimo Roquetas de Mar, Paseo Marítimo rambla del Cura, Avenida Reino de España, C/ Badajoz.



Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO VII COLEGIO BRITISH SCHOOL

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA
CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO BRITISH SCHOOL**

_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

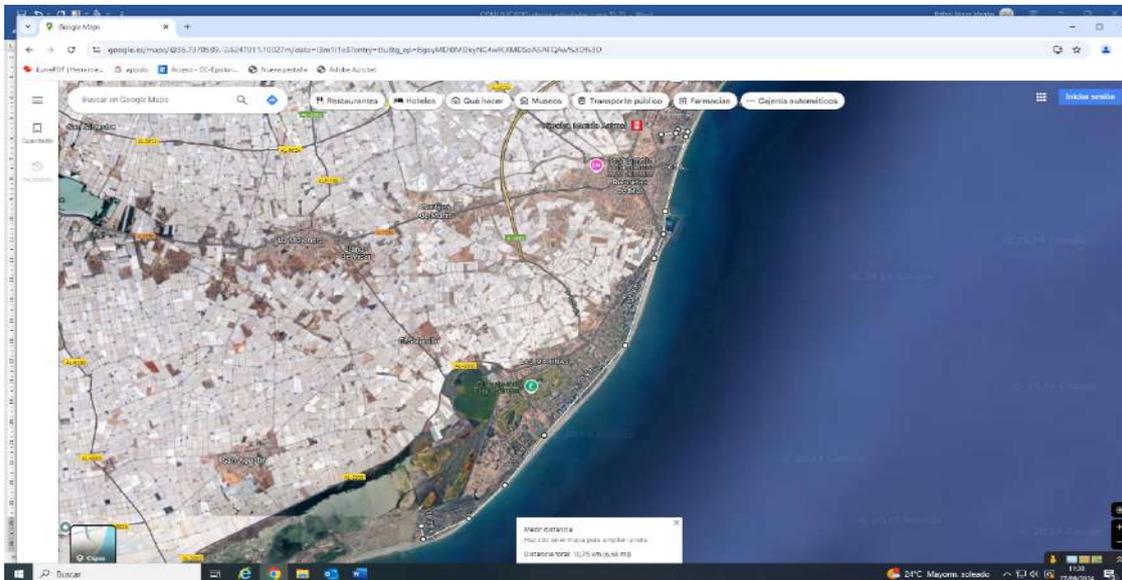
RECORRIDO:

*C/ Alemania, C/ Unión Europea, paseo marítimo Roquetas de Mar, C/ Jose Ojeda, C/
Antonio Machado, C/ Manuel Gómez, Paseo marítimo urbanización, Paraje natural Punta*



Entinas, Torre de Cerrillos, vuelta Paraje natural Punta Entinas, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/ Alondra (zona ajardinada capilla de los vientos), C/ Alameda, C/ La Perdiz (parque de calistenia y rocódromo), C/ Alameda, C/ Alondra, Paseo del Mar, Paseo Marítimo Urbanización, C/ Manuel Gómez, C/ Antonio Machado, C/ Jose Ojeda, Paseo Marítimo Roquetas de Mar, C/ Unión Europea, C/ Alemania.

Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO VIII CEIP LA MOLINA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LA MOLINA

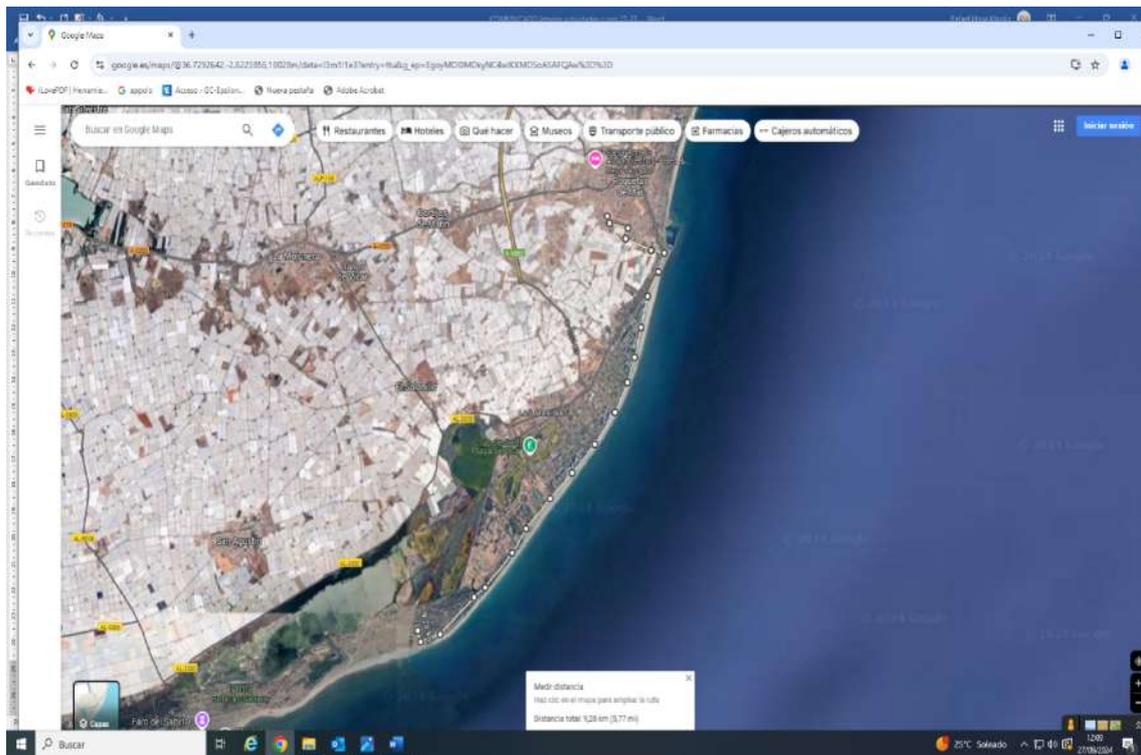
_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:



Camino del Puerto, C/ Bangkok, C/ Santander, Avenida Jose Amat Benavides, Rotonda Avenida Sabinar , Paseo marítimo urbanización, Castillo de Santa Ana, Paseo marítimo urbanización, Paraje Natural Punta Entinas, Torre de Cerrillos, vuelta por Paraje Natural, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/ Alondra (zona ajardinada capilla de los vientos), C/ Alameda, C/ La Perdiz (parque de calistenia y rocódromo), C/ Alameda, C/ Alondra, Paseo marítimo Urbanización, Castillo de Santa Ana, rotonda Avenida Sabinar, Avenida Jose Amat Benavides, C/ Santander, C/ Bangkok, Camino del puerto.

Adjunto: Plano del circuito.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvenciones destinadas



a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia civil y catástrofes públicas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 18 de noviembre de 2024:

“1. ANTECEDENTES

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTEL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, establece un procedimiento que permite regular de forma estable cuál debe ser el cauce para decidir qué eventos catastróficos precisan de esta atención especial y determinar el procedimiento de urgencia que se seguirá para canalizar el apoyo financiero que la Junta de Andalucía debe trasladar a las entidades locales afectadas cuando sucedan estos supuestos.

Tras la elaboración del informe detallado del órgano competente en materia de protección civil y en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, declarará la situación excepcional, determinando los supuestos en los que los municipios o entidades locales autónomas resulten especialmente afectados por el acaecimiento de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil o catástrofe pública que se estimen de especial gravedad.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 19, de 5/11/2024) el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

En virtud del Acuerdo y conforme a lo previsto en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la cuantía global de la declaración destinada es de Doce Millones de euros (12.000.000,00 €) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes en los Capítulos 4 y 7 del programa presupuestario 81A

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha firma: 21/11/2024 11:59:52
HASH: 3E98B6A469A9A2EBCA3A94D70678DE1DF409EB7

GABRIEL AMAT AXLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E98B6A469A9A2EBCA3A94D70678DE1DF409EB7

(«Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales») que gestiona la Consejería competente en materia de administración local, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a tenor del procedimiento previsto en la normativa citada, y conforme al anexo de los municipios que se relacionan en el presente acuerdo; y en virtud del cual, se asigna al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una financiación de cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (53.189,78.- €).

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3. Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.*
- 4. Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.*

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

El apartado c) del artículo 10 del Decreto 277/2023 establece que “los Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes habrán de aportar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho real decreto, Acuerdo de Pleno u órgano competente del correspondiente Ayuntamiento por el que se aprueben los proyectos o actuaciones a subvencionar”.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por el Técnico Municipal, D. Luis Manuel Martínez García, relativo a la inspección de la cubierta del mercado municipal “Las Marinas” para la detección de filtraciones, reparación y valoración, tras los daños sufridos por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA), entre el 29 de octubre y 3 de noviembre de 2024, y los daños causados en las bombas encargadas de evacuar el flujo de agua de las redes de drenaje y tanques de tormentas, con el siguiente tenor literal:

Informe que emite el Técnico Municipal, relativo a la VISITA INSPECCIÓN DE LA CUBIERTA DEL MERCADO MUNICIPAL “LAS MARINAS”, EN ROQUETAS DE MAR,

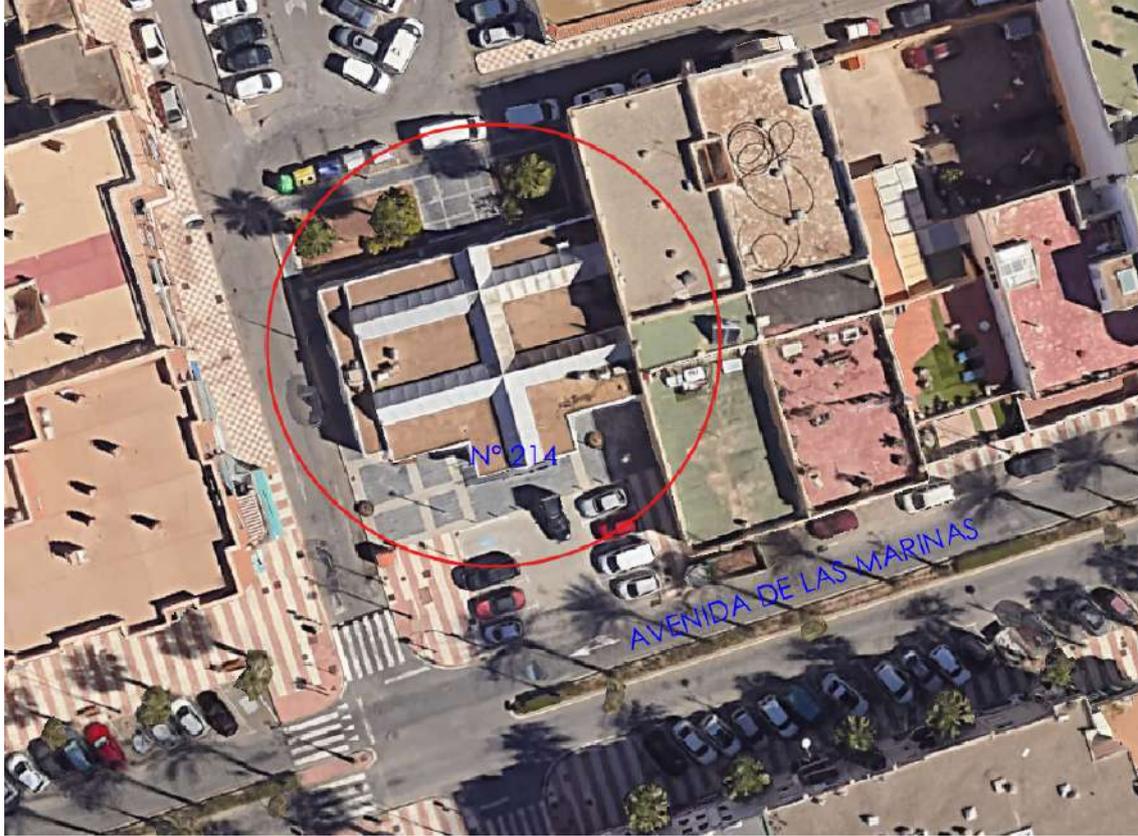


*ALMERÍA, PARA LA DETECCIÓN DE FILTRACIONES, REPARACIÓN Y VALORACIÓN,
solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

ANTECEDENTES:

El Mercado Municipal se encuentra situado en la barriada de Las Marinas, en Roquetas de Mar, Almería, concretamente en Avenida de Las Marinas, nº 214.





-Con fecha de 29 de Octubre de 2024, los propietarios de los puestos de venta del Mercado Municipal "Las Marinas", solicitan al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar,



la visita de un técnico municipal para la valoración de los problemas que están teniendo a causa de las filtraciones de agua de las lluvias recientes, procedentes de la cubierta.

-Se realiza visita para inspección por el técnico que suscribe, en fecha de 14 de Noviembre de 2024, detectándose existen varias filtraciones de agua de lluvia procedentes de la cubierta, que afectan a las siguientes estancias:

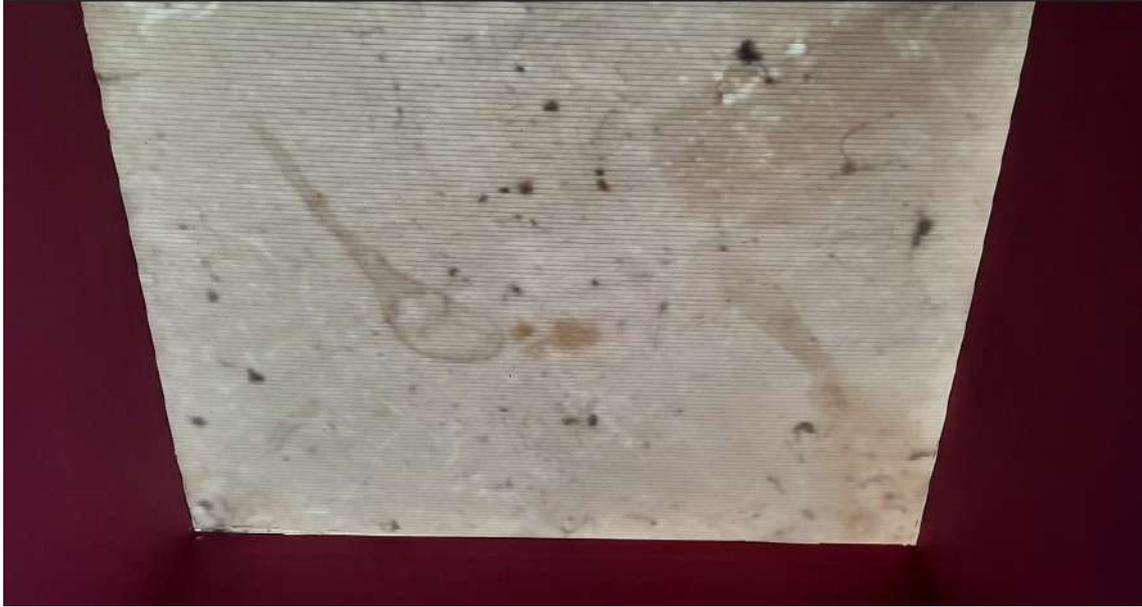
1-Pasillo interior de comunicación:

La filtración de agua ha afectado a las placas de cartón-yeso que conforman el falso techo de pladur instalado en uno de los pasillos interiores del mercado y que ha ocasionado su rotura.



2-Existe otra filtración de agua procedente de la cubierta que deja inundado el lucernario de iluminación indirecta en el pasillo de comunicación interior del mercado.





3-Existe otra filtración en uno de los puestos del mercado, concretamente sobre el puesto de venta de pescado, que afecta al revestimiento del techo del puesto y en especial al techo de la zona donde se encuentra ubicada la cámara frigorífica y los paramentos perimetrales.





4-Existen filtraciones en varias paredes de cerramiento del mercado y en paredes medianeras con edificaciones colindantes.





INFORMA: *Tras la visita e inspección ocular al interior del Mercado Municipal y concretamente a la cubierta, se determina la necesidad de la reposición de una nueva impermeabilización con membrana autoprotegida en toda la cubierta, demolición de sumideros sifónicos y colocación de nuevos sumideros sifónicos, así como los trabajos de impermeabilización de encuentros con muros, juntas de dilatación y puntos singulares. Se adjunta documento de Mediciones y Presupuesto para valoración de la reposición de toda la impermeabilización de la cubierta, incluyendo las partidas de Gestión de Residuos y Seguridad y Salud.*

Informe que emite el Técnico Municipal, relativo al asunto: DETALLE DE GASTOS SUBVENCIONABLES NECESARIOS PARA LA RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES.

ANTECEDENTES:

-En fecha de 24 de Octubre de 2024 se activa la alerta Nivel 1 por inundaciones previsibles a causa de una DANA, y en fecha de 20 de Octubre de 2024, la empresa HIDRALIA, concesionaria del servicio de aguas y alcantarillado EN EL Término Municipal de Roquetas de Mar, activa el protocolo de lluvias ante el aviso recibido.

-Esta alerta evolucionó a nivel 3 con acumulación de lluvia 1h >22 mm para el lunes 28 de octubre de 2024.



-La intensidad del fenómeno ocasionó la afección a las infraestructuras hidráulicas, en particular a varias bombas encargadas de evacuar el fulgo de agua de las redes de drenaje y tanques de tormentas, que han sufrido daños considerables, comprometiendo la capacidad de respuesta ante futuras emergencias.

Los equipos dañados son concretamente:

1-Bombas del tanque de tormentas de la Balsa de Tormentas de Las Marinas. Se adjunta informe de servicio técnico de la empresa Xylem (proveedor de bombas y productos para el ciclo integral del agua).



2-Bomba del tanque de tormentas de la Balsa de Tormentas de Playa Serena.

La rotonda situada en la intersección entre Paseo del Golf y Avda. Playa Serena, quedó anegada por las precipitaciones a causa de la insuficiencia de las bombas instaladas en el Tanque de tormentas situado en Tr.^a Playa Serena.





Para evitar problemas futuros, se ha adquirido una nueva bomba marca SULZER, que mitigará los riesgos de futuras inundaciones y proporcionará beneficios económicos a largo plazo al reducir los costos de reparación y mantenimiento dado que las bombas actuales han demostrado ser ineficaces frente a las incidencias producidas en la DANA.

INFORMA: *Es necesario, por un lado, la reparación de las bombas de impulsión situadas en la balsa de tormentas de Las Marinas y por otro, la adquisición de una nueva bomba de impulsión complementaria a instalar en la balsa de tormentas de Playa Serena.*

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Solicitar el otorgamiento de la subvención en base al Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024 (BOJA extraordinario nº 19, de 5 de noviembre de 2024).



2. *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lotes 2, (cartelería, folletos y demás productos impresos) del contrato de suministro en régimen de adquisición de productos promocionales e impresos para actividades y eventos organizados por el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado Expte. 27/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES E IMPRESOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de los productos promocionales destinados a ser entregados como obsequio en los eventos y actividades organizados por la Delegación de Turismo y Playas, para reforzar la promoción y fomento del turismo en la ciudad, así como el suministro de folletos, carteles y productos impresos, necesarios para la promoción, comercialización, comunicación, y mejor reconocimiento de Roquetas de Mar como destino turístico.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el



pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo Turismo la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

DIVISIÓN EN LOTES: En atención a la naturaleza de los productos a adquirir se considera su división en dos lotes:

LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES

LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

22462000 - Material de publicidad

30194500 - Artículos para rotulación.

22900000 - Impresos varios.

30197645 - Tarjetas para imprimir.

30199700 - Artículos de papelería impresos, excepto formularios.

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: treinta y seis mil ochocientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (36.827,50.-€), más siete mil setecientos treinta y tres euros y setenta y ocho céntimos (7.733,78.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un euros y veintiocho céntimos (44.561,28



€) para ambos lotes:

LOTE 1: veintitrés mil seiscientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (23.627,50.-€), más cuatro mil novecientos sesenta y un euros y setenta y ocho céntimos (4.961,78.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2: trece mil doscientos euros (13.200,00.-€), más dos mil setecientos setenta y dos euros (2.772,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

IVA (21%): siete mil setecientos treinta y tres euros y setenta y ocho céntimos (7.733,78.-€) en concepto de IVA para ambos lotes durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.530,75.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de ambos lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 77.970,75 €.

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 43.560,00 €.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada



una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo estimado de los productos a suministrar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de cada lote, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte y montaje, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y se indicará por cada una de ellas el precio ofertado sin IVA y con IVA:

PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA incl..
01	MEMORIA USB FIXING 16GB AZUL	5,30 €	6,41 €
02	LANYARD VELTUX AZUL	1,40 €	1,69 €
03	BLOC NOTAS CILUX AZUL	1,88 €	2,27 €
04	BLOC NOTAS CILUX ROSA	1,88 €	2,27 €
05	MOCHILA HERA AZUL	1,45 €	1,75 €
06	MOCHILA HERA ROSA	1,45 €	1,75 €
07	BIDÓN SEIREX AZUL	3,26 €	3,94 €
08	TAZA LOUSA AZUL	3,80 €	4,60 €
09	NEVERA HERTUM AZUL	1,80 €	2,18 €
10	BOLSA FIMEL AZUL	1,50 €	1,82 €
11	BOLSA FIMEL ROSA	1,50 €	1,82 €
12	BOLÍGRAFO BLAVIX AZUL	0,75 €	0,91 €



13	DELANTAL VANUR AZUL	2,20 €	2,66 €
14	DELANTAL VANUR ROSA	2,20 €	2,66 €
15	ANTIESTRÉS VENTRY BLANCO	0,90 €	1,09 €
16	ANTIESTRÉS VENTRY ROJO	0,90 €	1,09 €
17	LLAVERO ABRIDOR CLEVON AZUL	0,85 €	1,03 €
18	LLAVERO PELUCHE TEDCHAIN AZUL	2,20 €	2,66 €
19	NECESER SAEKI AZUL	2,65 €	3,21 €
20	GORRA BLAZOK AZUL	2,25 €	2,72 €
21	GORRA BLAZOK ROSA	2,25 €	2,72 €
22	ESTUCHE MIGAL AZUL	1,75 €	2,12 €
23	ABANICO TELA ROSA	1,58 €	1,91 €
24	ABANICO TELA AZUL	1,58 €	1,91 €
25	ALMOHADILLA EGEO AZUL	2,00 €	2,42 €
26	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA S	4,50 €	5,45 €
27	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA M	4,50 €	5,45 €
28	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA L	4,50 €	5,45 €
29	PARAGUAS MESLOP AZUL	4,80 €	5,81 €
30	BOLSAS DE PAPEL COLOR BLANCO	0,55 €	0,67 €
31	CALENDARIO FALDILLA 43,5 CM	1,30 €	1,57 €
32	CALENDARIO DE MESA 15X10,5 CM	1,20 €	1,45 €
33	PLACA PULLMAN	32,00 €	38,72 €
34	METOPA SOBREMESA	28,00 €	33,88 €

PRECIOS UNITARIOS LOTE 2



Nº	PRODUCTO	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. IVA 21%incl
01	CARTEL 35*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	1,40 €	1,69 €
02	CARTEL 50*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	1,80 €	2,18 €
03	DÍPTICOS DIN A4-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,19 €	0,23 €
04	DÍPTICOS DIN A6-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,10 €	0,12 €
05	TRÍPTICO 15*30 CM ESTUCADO BRILLO 150 gr.	0,19 €	0,23 €
06	FLYER DIN A5 ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,20 €	0,24 €

Segundo.- El 22 de agosto de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 220824), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y ofertas económicas.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES

LICITADOR	ESTADO
BITPROM INVESTMENTS S.L. B66342767	ADMITIDO
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	ADMITIDO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITIDO
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	ADMITIDO



PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	ADMITIDO
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	ADMITIDO
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	ADMITIDO
SPERTORIA S.L.U. B90080938	ADMITIDO

LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.

LICITADOR	ESTADO
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	ADMITIDO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITIDO
OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	ADMITIDO
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	ADMITIDO
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	ADMITIDO
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	ADMITIDO
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	ADMITIDO
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación de 22 de agosto de 2024 se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES

LICITADOR	Sumatoria de precios unitarios
-----------	--------------------------------

*BITPROM INVESTMENTS S.L. B66342767	*Oferta dos precios unitarios por encima del PBL
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	17.270,00.-€
*GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	18.932,50.-€
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	19.025,00.-€
*PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	19.634,10.-€
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	18.027,00.-€
*ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	14.002,50.-€**
SPERTORIA S.L.U. B90080938	17.088,50.-€

** La Licitadora BITPROM INVESTMENTS S.L. con CIF. B66342767 ha ofertado el siguiente precio unitario para Calendario Faldilla 43,5CM que tiene un precio de licitación de 1,30€ y se oferta 1,32€ y en Calendario de mesa 15x10,5CM, tiene un precio de licitación de 1,20€ y se oferta 1,30€. Aunque la sumatoria de sus precios unitarios no supera el PBL, los precios unitarios de esos dos artículos han sobrepasado el límite máximo del presupuesto establecido en los pliegos de la presente licitación tal como se indica en la cláusula B) del CAC del PCAP: “No se admitirán ofertas con precios superiores al precio unitario IVA no incluido establecido como tipo de licitación para cada producto. Serán rechazadas por tanto las ofertas con algún precio unitario superior a los fijados como precios de licitación establecidos a continuación.”*

En los precios ofertados no cabe error ni aclaración pues al realizar la multiplicación por las unidades previstas, 500, el resultado es de 660.-€, por lo que es evidente que su oferta unitaria de 1,32.-€ en Calendario de Mesa excede del precio máximo establecido para cada precio unitario, por lo que una posible subsanación o aclaración estaría afectando al principio de igualdad de trato con el resto de licitadores así como modificando sustancialmente su oferta después de haber sido presentada, “Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público” de conformidad con la Resolución 137/2017 del TACRC, concluyendo esta misma Resolución: “En consecuencia, cuando la subsanación de la oferta puede determinar una alteración sustancial de la misma, sustituyendo la oferta original por otra nueva, procede la exclusión, sin que sea procedente solicitar aclaración alguna al respecto.”



Por tanto, la oferta de la licitadora BITPROM INVESTMENTS S.L. con CIF. B66342767 es inaceptable al superar el PBL establecido en los pliegos y que la licitadora aceptó sin reservas al presentarse a la licitación. Queda por tanto excluida de la licitación y no se procede a su valoración.

Respecto a las licitadoras GRÁFICAS COPY©, PAPELERÍA ROSI Y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, se ha detectado en sus ofertas errores aritméticos al multiplicar los precios unitarios por las unidades ofertadas, un mero error de cálculo que no afecta a la oferta realizada pues es fácilmente comprobable que, por ejemplo, el antiestrés ventry blanco cuyo precio unitario es 0,60.-€ y del que está previsto solicitar 1000 unidades, el importe total es de 600.-€ y no de 1.200.-€ como una de las licitadoras ha calculado en su oferta.

Se ha procedido por tanto a indicar en sus ofertas el importe sumatorio correcto corrigiendo esos errores aritméticos ya que no afectan a los precios unitarios ofertados.

****También se ha procedido a la corrección de un error aritmético detectado en las actas de la licitación de fechas 27 de agosto de 2024 y 18 de octubre 2024: En la sumatoria de precios unitarios del licitador ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, en lugar de poner 12.902,50.-€, debe poner 14.002,50.-€. Tal error no afectaba ni a los puntos obtenidos en las valoraciones de los criterios de adjudicación ni a la garantía solicitada, ni al importe de adjudicación dado que la configuración de la licitación es por precios unitarios contra el presupuesto base de licitación.**

LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.

LICITADOR	Sumatorio de precios unitarios	Reducción del plazo de entrega
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	5.200,00.-€	4 días
*GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	11.080,00.-€	4 días
*OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	8.800,00.-€	4 días
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	8.820,00.-€	7 días

PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	8.560,00.-€	4 días
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	5.620,00.-€	4 días
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	5.600,00.-€	10 días
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	10.820,00.-€	4 días

* Las licitadoras OVEJERO SEQUEIRO, S.L. y GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. han cometido en sus ofertas errores aritméticos al realizar el cálculo total del importe de unidades previstas por los precios unitarios, por lo que para el cálculo de la posible anomalía de las ofertas se ha usado el sumatorio corregido, lo que no afecta a las ofertas realizadas pues los precios unitarios han permanecido inalterables.

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 22 de agosto de 2024 se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En ambos lotes se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas del LOTE 1 el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 15.486,83.-€. Por lo que la oferta presentada por ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 14.002,50.-€ por debajo del umbral de baja calculado.



Tras el cálculo de la media aritmética del LOTE 2, el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 5.900,40.-€, por lo que las licitadoras PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. que ha ofertado 5.620,00.-€, ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA que ha ofertado 5.600.-€ y ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. que ha ofertado 5.200.-€, se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de baja calculado.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a las licitadoras cuyas ofertas se encontraban incursas en valores anormales para que justificaran la viabilidad de las mismas, a través de PLACE con fecha 22 de agosto de 2024. Remitiendo la documentación aportada dentro del plazo otorgado al efecto, al Técnico Superior de Contratación para que procediera a su valoración.

Con fecha 11 de octubre de 2024 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas presentadas por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L., PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. Y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA.

Dicho informe concluye de la siguiente manera:

*“...Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que la empresa licitadora ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L., con Cif B04433330, PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF ***9270** acreditan de manera fehaciente el ahorro derivado de la oferta realizada.*

Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del suministro al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de la mercantiles ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L., con Cif B04433330, PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF ***9270** consideradas anormalmente bajas o*



desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente”.

El contenido íntegro del citado informe se ha hecho público en el correspondiente acto de la PLCSP.

Sexto.- En la sesión de la mesa de contratación de 14 de octubre de 2024 se realizó valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas el siguiente:

LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES

LICITADOR	Sumatoria de precios unitarios	Pond. Máx 100 pts
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	17.270,00.-€	90,04
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	18.932,50.-€	86,00
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	19.025,00.-€	85,79
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	19.634,10.-€	85,04
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	18.027,00.-€	88,13
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	14.002,50.-€*	100
SPERTORIA S.L.U. B90080938	17.088,50.-€	90,52

*Se ha procedido a la corrección de un error aritmético detectado en las actas de la licitación de fechas 27 de agosto de 2024 y 18 de octubre 2024: En la sumatoria de precios unitarios del licitador ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, en lugar de poner 12.902,50.-€, debe poner 14.002,50.-€. Tal error no afectaba ni a los puntos obtenidos en las valoraciones de los criterios de adjudicación ni a la garantía solicitada, ni al importe de



adjudicación dado que la configuración de la licitación es por precios unitarios contra el presupuesto base de licitación.

LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.

LICITADOR	Sumatorio de precios unitarios	Pond. Máx. 80 ptos.	Reducción del plazo de entrega	Pond. Máx. 20 ptos.	Puntuación Total
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	5.200,00.-€	80	4 días	20	100
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	11.080,00.-€	54,79	4 días	20	74,79
OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	8.800,00.-€	65,32	4 días	20	85,32
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	8.820,00.-€	61,43	7 días	10	71,43
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	8.560,00.-€	62,35	4 días	20	82,35
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	5.620,00.-€	76,95	4 días	20	96,95
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	5.600.-€	77,09	10 días	0	77,09
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	10.820,00.-€	55,46	4 días	20	75,46

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la mesa de contratación consideró como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes a las presentadas por:



LOTE 1. PRODUCTOS PROMOCIONALES: ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con DNI. ***9270**, al ser la de mejor relación calidad- precio, ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL SIN IVA
01	MEMORIA USB FIXING 16GB AZUL	2,65 €	1000	2.650,00 €
02	LANYARD VELTUX AZUL	1,20 €	250	300,00 €
03	BLOC NOTAS CILUX AZUL	1,20 €	250	300,00 €
04	BLOC NOTAS CILUX ROSA	1,20 €	250	300,00 €
05	MOCHILA HERA AZUL	0,77 €	250	192,50 €
06	MOCHILA HERA ROSA	0,77 €	250	192,50 €
07	BIDÓN SEIREX AZUL	2,10 €	250	525,00 €
08	TAZA LOUSA AZUL	2,75 €	100	275,00 €
09	NEVERA HERTUM AZUL	1,20 €	250	300,00 €
10	BOLSA FIMEL AZUL	0,90 €	250	225,00 €
11	BOLSA FIMEL ROSA	0,90 €	250	225,00 €
12	BOLÍGRAFO BLAVIX AZUL	0,32 €	2000	640,00 €
13	DELANTAL VANUR AZUL	1,25 €	100	125,00 €
14	DELANTAL VANUR ROSA	1,25 €	100	125,00 €
15	ANTIESTRÉS VENTRY BLANCO	0,60 €	1000	600,00 €
16	ANTIESTRÉS VENTRY ROJO	0,60 €	1000	600,00 €
17	LLAVERO ABRIDOR CLEVON AZUL	0,55 €	300	165,00 €
18	LLAVERO PELUCHE TEDCHAIN AZUL	1,25 €	200	250,00 €
19	NECESER SAEKI AZUL	1,75 €	200	350,00 €
20	GORRA BLAZOK AZUL	1,35 €	250	337,50 €
21	GORRA BLAZOK ROSA	1,35 €	250	337,50 €
22	ESTUCHE MIGAL AZUL	1,00 €	250	250,00 €
23	ABANICO TELA ROSA	0,95 €	250	237,50 €
24	ABANICO TELA AZUL	0,95 €	250	237,50 €
25	ALMOHADILLA EGEO AZUL	1,15 €	250	287,50 €



26	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA S	2,10 €	100	210,00 €
27	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA M	2,10 €	100	210,00 €
28	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA L	2,10 €	100	210,00 €
29	PARAGUAS MESLOP AZUL	2,80 €	250	700,00 €
30	BOLSAS DE PAPEL COLOR BLANCO	0,45 €	2000	900,00 €
31	CALENDARIO FALDILLA 43,5 CM	1,25 €	500	625,00 €
32	CALENDARIO DE MESA 15X10,5 CM	0,65 €	1000	650,00 €
33	PLACA PULLMAN	22,00 €	10	220,00 €
34	METOPA SOBREMESA	25,00 €	10	250,00 €
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA				14.002,50 €
IVA 21€				2.940,53€
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido				16.943,03 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 2. CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS: ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L. con CIF. B04433330, al ser la de mejor relación calidad-precio, ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:



Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL SIN IVA
01	CARTEL 35*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,55€	2000	1.100,00
02	CARTEL 50*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,65€	2000	1.300,00
03	DÍPTICOS DIN A4-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,10€	10000	1.000,00
04	DÍPTICOS DIN A6-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0.04€	10000	400,00
05	TRÍPTICO 15*30 CM ESTUCADO BRILLO 150 gr.	0,08€	10000	800,00
06	FLYER DIN A5 ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,06€	10000	600,00
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA				5.200,00
IVA 21%				1.092,00
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido				6.292,00

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una reducción en el plazo de entrega de cuatro (4) días, sobre el plazo máximo de entrega establecido en diez (10) días hábiles.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro



dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a los licitadores, para que presentaran en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 18 de octubre de 2024 se realizó a los licitadores requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP, respondiendo al mismo, con fecha 28 de octubre del 2024, y dentro del plazo otorgado al efecto, el licitador ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., para el Lote 2.

El licitador que realizó la mejor oferta para el Lote 1, ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, no responde al requerimiento de documentación para adjudicar dicho lote. Es por lo que y según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L., para adjudicar el Lote 2, el siguiente:

Lote 2: Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: Para el Lote 2 por la cantidad de seiscientos sesenta euros (660.-€). Consta en el expte. justificante de pago por el mencionado importe emitido por la Tesorería Municipal y fecha de Caja el 8 de noviembre de 2024.

Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA: Para el Lote 2 por la cantidad de seiscientos sesenta euros (660.-€). Consta en el expte. justificante de pago por el mencionado importe emitido por la Tesorería Municipal y fecha de Caja el 8 de noviembre de 2024.

Certificado de estar dado de alta en el IAE en el que consta que se encuentra exento en el pago del mismo.

Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera. Se aporta certificado del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a 2024 por importe superior al mínimo exigido en la licitación.

Documentación acreditativa de la Solvencia técnica o profesional: se aporta listado de suministro similares realizados durante el 2023 al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe superior al mínimo exigido en la licitación.

La empresa adjudicataria aporta póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, junto con resguardo del pago del mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales: Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación acreditativa de la persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la ejecución del contrato con la persona responsable del contrato.

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación por parte del licitador del certificado de inscripción en el ROLECE, exigido en los pliegos.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicataria del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de ofertas en baja de fecha 27 de agosto de 2024, de valoración de ofertas en baja y



propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 18 de octubre de 2024 y de propuesta de adjudicación del Lote 2, de fecha 11 de noviembre de 2024.

Segundo.- Adjudicar el Lote 2 (CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS) del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES E IMPRESOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada, presentada por:

LOTE 2. CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS: ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L. con CIF. B04433330, al ser la de mejor relación calidad-precio y haber obtenido 100 puntos, comprometiéndose a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL SIN IVA
01	CARTEL 35*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,55€	2000	1.100,00
02	CARTEL 50*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,65€	2000	1.300,00
03	DÍPTICOS DIN A4-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,10€	10000	1.000,00
04	DÍPTICOS DIN A6-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,04€	10000	400,00
05	TRÍPTICO 15*30 CM ESTUCADO BRILLO 150 gr.	0,08€	10000	800,00



06	FLYER DIN A5 ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,06€	10000	600,00
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA				5.200,00
IVA 21%				1.092,00
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido				6.292,00

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una reducción en el plazo de entrega de cuatro (4) días, sobre el plazo máximo de entrega establecido en diez (10) días hábiles.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, a partir de su formalización, estimada para el 1 de octubre de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El plazo de ejecución del suministro tendrá un plazo de entrega distinto en cada lote. La empresa que resulte adjudicataria del LOTE 1 deberá suministrar el material objeto del presente contrato en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días desde el acta de inicio de ejecución del suministro. El plazo de ejecución del suministro respecto a los pedidos solicitados conforme a lo establecido en el pliego técnico será de diez (10)



días hábiles, o inferior según oferta, entendido este plazo desde que se solicita por la técnico responsable del contrato un pedido hasta su entrega en los servicios municipales responsables del suministro.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable disposición de gasto, D, previo a la formalización del Lote 2 del presente contrato, por la cantidad de quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Consta en el expediente retenciones de crédito para el Lote 2, RC; la primera efectuada el 12 de julio de 2024, por importe de 3.993.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2024 y nº de operación 220240010135 y la segunda, con la misma fecha, por importe de 11.979.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria y nº de operación 220249000203.

Consta en el expediente autorizaciones de gasto para el Lote 2, A; la primera efectuada el 12 de noviembre de 2024, por importe de 3.993.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2024 y nº de operación 220240016719 y la segunda, de fecha 9 de agosto de 2024, por importe de 11.979.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria y nº de operación 220249000243.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.



Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo asimismo Turismo la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del suministro a domicilio de carburantes (Gasoleo B) para los grupos electrógenos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 9/24 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO A DOMICILIO DE CARBURANTE (GASOLEO B) PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten el suministro de carburante (gasóleo B) para los grupos

electrógenos de emergencia situados en las instalaciones deportivas que se relacionan en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El suministro se realizará a domicilio y en el plazo máximo de 48 horas desde que se formalice el pedido, en los términos establecidos en el apartado 4 del PPT.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por la técnico municipal Piedad Martín Vázquez, en calidad de Gestora de Centros Deportivos, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede, según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

CÓDIGOS CPV:

09134200-9 Combustible para motores diésel.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de quince mil sesenta y siete euros (15.067,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (59.769,94.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

PRECIO: El precio máximo establecido para este contrato se establece en la cantidad de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con siete céntimos de euro (12.452,07.-€), más la cantidad de dos mil seiscientos catorce euros con noventa y tres céntimos de euro (2.614,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil sesenta y siete euros (15.067,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- En fecha 15 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro a domicilio de carburante tipo gasóleo B para los grupos electrógenos situados en las instalaciones deportivas municipales mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 5 de noviembre de 2024.

Cuarto.- En la mesa de contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024 se procedió a la apertura de la licitación, comprobando que no había ofertas presentadas.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de SUMINISTRO A DOMICILIO DE CARBURANTE (GASOLEO B) PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ante la ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 20/21.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2022 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 se acordó la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025.

Segundo. – El 28 de octubre de 2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de

regulación semafórica con una duración de un año en la que se ha detectado error material al acordar la prórroga desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025.

Tercero.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo que se procede a la rectificación de la duración de la prórroga:

Donde dice: El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025.

DEBE DECIR: El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 17 de enero de 2025 al 16 de enero de 2026.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable por dos anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y dos prórrogas en régimen de 2+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03500.920.22200 por la siguiente cantidad de 66.232,98.-€ para 2025 con nº de operación 220249000282.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone



a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la rectificación del acuerdo de JGL de fecha 28 de octubre de 2024 referente a la aprobación de la última prórroga del contrato.

SEGUNDO. - El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 17 de enero de 2025 al 16 de enero de 2026.

TERCERO. – Notificar el acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Unidad de Transformación Digital, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del segundo recurso especial en materia de contratación interpuesto por Desguaces Suspiro del Moro en el procedimiento de licitación del contrato de servicio de Grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 5/24 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de noviembre de 2024:

“I. Antecedentes

Primero.- SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

Es objeto de la presente licitación la adjudicación, del contrato de Servicio de “RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, que por orden de la Policía Local hayan de ser retirados de dichas vías, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico, como por ejemplo: el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación aprobado por Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre , transportes por carretera y toda aquella normativa que regule la circulación por las vías urbanas, y en las ordenanzas municipales reguladoras



de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, entendiéndose incluidas en el objeto del contrato las labores de retirada y traslado a las instalaciones habilitadas a tal fin de cualesquiera clase de vehículos. También comprenderá cualesquiera otros servicios que, con motivo de la celebración de actos municipales (por razón de las fiestas y eventos locales), precisen de la retirada de vehículos.

Asimismo, las actividades esenciales de retirada serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes. A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualesquiera que sean sus características o peso bruto. Además, la grúa portará cualquier otro elemento que, encomendada por los agentes, requiera su retirada para la regulación y ordenación del tráfico.

La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio sea competente en materia de tráfico.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

El responsable del contrato será el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Movilidad y Tráfico.

CÓDIGOS CPV:

50118110 Servicio de remolque de vehículos.

63120000 Servicio de almacenamiento y depósito.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.



VALOR ESTIMADO: *Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.434.621,94.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de un año, más las tres (3) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas.*

PRECIO: *Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (358.655,48.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil trescientos diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (75.317,65.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€), IVA incluido.*

Segundo.- Durante la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos, una vez publicado el informe de justificación de oferta incurso en valores anormales así como la Resolución de clasificación de ofertas en orden decreciente tuvo entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar alegaciones contra el informe de justificación de la oferta en baja por parte de Desguaces Suspiro del Moro con CIF. B18531780.

La mesa de contratación a la vista de lo argumentado en las alegaciones consideró que la intención de Desguaces Suspiro del Moro era interponer Recurso Especial en Materia de Contratación por lo que se remitió al TARCJA para su resolución que mediante Resolución 485/2024 de 4 de noviembre en la que se ha inadmitido el recurso interpuesto por Desguaces Suspiro del Moro, del siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad DESGUACES SUSPIRO DEL MORO S.L., contra el informe técnico sobre justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad emitido en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar”,(Expte 05/24.- Servicio), promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) al no ser el acto impugnado susceptible de recurso especial.

SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad ni mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, de la resolución 441/2024 del Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el informe de justificación de oferta en baja del contrato de Servicio de retirada de vehículos y depósito municipal, por lo que propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Notificar la Resolución 481/2024 del TARCJA a efectos de entender contestadas las alegaciones presentadas ante esta Entidad.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, al Responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.



Tercera.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACSP para su conocimiento por todos los interesados. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la donación de un cuadro denominado “Horoscopo”, del artista almeriense Juan Segura Santisteban.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2024:

“1. ANTECEDENTES

1. Por escrito de día 27 de septiembre de 2024, con Registro General de Entrada número 2024/39716, doña María del María Lago Núñez, don Guillermo Manuel Lago Núñez y doña María Francisca Lago Núñez, pretenden la donación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la obra de su propiedad, denominada “Horóscopo”, del artista almeriense Juan Segura Santisteban, la cual reproduce los doce signos de las constelaciones zodiacales en torno a la estrella solar con un diseño único, cuanta con imprimación en tonos dorados y rojizos, realizada en resina y fibra de vidrio en los años 80, y las siguientes dimensiones: alto 1,20cm, ancho 1,50 cm.

2. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 9 de octubre de 2024, inscrita en el Libro de Resoluciones con el número 2024/5915, se incoó expediente sobre la aceptación de la donación mencionada anteriormente.

3. Con fecha 12 de octubre de 2024 se procedió a solicitar informe técnico sobre la utilidad y conveniencia, así como la valoración de la cesión pretendida; dicho informe fue emitido el 23 de octubre de 2024. En el mismo se indica que la obra Horóscopo de Juan Segura Santisteban es idónea para su aceptación como donación, dado su valor artístico, cultural y pedagógico. Su incorporación enriquecerá la oferta cultural de la

escuela, fomentando la creatividad y el conocimiento del patrimonio local. Su valor se podría situar en un mínimo de 4.000 euros.

4. Consta en el expediente informa jurídico del responsable accidental de la Dependencia de Patrimonio en el que se concluye:

1ª. Resulta adecuada a la legalidad la aceptación del ofrecimiento con sometimiento al procedimiento establecido en este informa.

2ª. La aceptación, en su caso, de los mencionados bienes muebles habrá de producir alta del asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, tal y como disponen los artículos 59 LBELA y 97 RBELA.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Ante lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 8 y ss. de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículos 19 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, así como el artículo 618 y siguientes del Código Civil de 24 de julio de 1889 y el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 y modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023), y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por doña María del María Lago Núñez, don Guillermo Manuel Lago Núñez y doña María Francisca Lago Núñez de la obra denominada "Horóscopo", del artista almeriense Juan Segura Santisteban, la cual reproduce los doce signos de las constelaciones zodiacales en torno a la estrella solar con un diseño único, cuanta con imprimación en tonos dorados y rojizos, realizada en resina y fibra de vidrio en los años 80, y las siguientes dimensiones: alto 1,20cm, ancho 1,50 cm.

2º. Anotar en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el bien descrito, tal y como disponen los artículos 59 LBELA y 97 RBELA.

3º. Notificar el presente acuerdo al cedente y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4º. Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en Derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates de Navidad 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 13 de noviembre de 2024:

I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2024 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 202 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “NAVIDAD 2024”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/6740	RESOLUCION GC EXPTE. 43CON07.11.24 PROGRAMA AVANZA	2024/11/08 16:10:07	M6JHL-O5FX2-53SWZ
2024/6741	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL ICIO-PRIMOCU 21/24	2024/11/08 16:10:09	O81AR-OVK94-64G72
2024/6742	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA AL CONSULADO HONORARIO DE LA REPUBLICA DE MALI EN ALMERIA	2024/11/08 16:10:12	B7ALF-CFH8P-DEB54
2024/6743	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO	2024/11/08	Q8NWP-SZ86M-



	PUBLICO BONO DE USOS PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2024.2025 N .REGISTRO 2024.44136	8 16:10:16	40TDE
2024/6744	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 103, PLTA. 3ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139, RAFAEL GÓMEZ RUBÍ, FALLECIDO EL 04/11/2023.	2024/11/0 8 16:10:19	I3HCA-1M2C0-MJR4S
2024/6745	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR GALA DÍA DEL FLAMENCO 2024	2024/11/0 8 16:10:22	L8AH5-3AKJV-UXC7A
2024/6746	RESOLUCION CONCEJALA DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EXPTE. 36/24 SERV.	2024/11/0 8 16:10:25	9LO40-ZV4NH-AQAX7
2024/6747	RESOLUCION ACF AES EXP 2024 18806	2024/11/0 8 16:10:27	6UQ21-LXDOY-FSR4J
2024/6748	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/19236	2024/11/0 8 16:10:31	ZGWCY-A142E-XO6TS
2024/6749	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/19887	2024/11/0 8 16:10:34	XRJWM-ZJKFB-3MHWZ
2024/6750	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2024.2025 N .REGISTRO 2024.44268	2024/11/0 8 16:10:37	78DBA-EBCQS-9X5UI
2024/6751	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 22, PLTA. 2ª, CALLE SAN JOSÉ, SERIE 140, ANTONIO MARÍN FUENTES, FALELCIDO 25/11/2023.	2024/11/0 8 16:10:39	13KFA-NP8CT-UGHYF
2024/6752	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 25, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, ROSARIO FUENTES FUENTES, FALLECIDA 30/11/2023. NICH0 CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/0 8 16:10:43	GL78V-X9PN2-J4F2V
2024/6753	RESOLUCIÓN INHUMACION CM ROQUETAS NICH0 26, PLTA. 2ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, SALVADOR FUENTESGALLARDO, FALLECIDO 01/12/2023. CONCESIÓN NICH0 75 AÑOS.	2024/11/0 8 16:10:46	A2127-Q0I16-K5FMG
2024/6754	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1884	2024/11/0 8 16:10:49	S531W-JG35P-ZEXFL
2024/6755	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 28, PLTA. 4ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, ANTONIO PEDROSA GARCIA, FALLECIDO 07/12/2023, CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/0 8 16:10:52	837RT-BGDDG-EJSCV
2024/6756	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/19362	2024/11/0 8 16:11:16	STZJA-6NH1F-PLA98
2024/6757	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2024/11/0	RIYRO-UR2MJ-OGDUL



	2024_1907	8 16:11:18	
2024/6758	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 30, PLTA. 3º, CL. SANTA ISABEL, SERIE 43, JOSÉ ANTONKIO MARÍN AMAT, FALLECIDO 30/09/2023, LICENCIA URBANÍSTICA CONSTRUCCIÓN NICH0 EXPT. 424/84.	2024/11/0 8 16:11:21	ZEWY6-AZFFG-V5FZ9
2024/6759	RESOLUCIÓN AIS 875	2024/11/0 8 16:11:23	HYEW5-WIN7U-O0D6H
2024/6760	RESOLUCION QUE ACUERDA LA PRESCRIPCION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 23/20 D Y NUEVA INCOACION POR OBRAS EN GARAJE 12 DE CL MAURITANIA 70 PLANTA 2	2024/11/0 8 16:11:25	CZXLA-SVTT6-2QYN0
2024/6761	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION PROTECCION CIVIL AGOSTO 2024	2024/11/0 8 16:11:28	7ISRD-UI2L1-PTS34
2024/6762	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/20045	2024/11/0 8 16:11:30	2CS7R-9GJ86-VEASH
2024/6763	RESOLUCIÓN AIS 876	2024/11/0 8 16:11:32	MWIB5-HJUNY-65SA1
2024/6764	RESOLUCIÓN AIS 877	2024/11/0 8 16:11:35	8YKGA-SJV2H-SXK57
2024/6765	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NI CHO 10, PLTA. 4ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139, JAMES KOFI KARIKARI, FALLECIDO 24/10/2023, CONCESIÓN POR 5 AÑOS.	2024/11/0 8 16:11:37	NLVXO-1L5VX-K5HWH
2024/6766	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA INCREMENTO SMI 2024 FEBRERO	2024/11/0 8 16:11:39	K4B2G-MA32A-SWKZQ
2024/6767	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE NICH0 16, PLTA. 4ª, CL. SANTA ISABEL, SERIE 23 CLOTILDE GÓMEZ MUÑOZ, FALLECIDA 22/11/2023. CONCESION NICH0 POR 75 AÑOS.	2024/11/0 8 16:11:42	9BYWU-NEC86- DRXDC
2024/6768	RESOLUCIÓN RECONOCE Y ORDENA PAGO DE COSTAS PROCESALES	2024/11/0 8 16:11:44	A4N0P-R9HHY-0C9FB
2024/6769	RESOLUCIÓN PAGO IBI RÚSTICO VÍCAR	2024/11/0 8 16:11:47	8B14B-XA797-ELFIA
2024/6770	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 24, PLTA. 4ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, TERESA LIMA DA COSTA, FALLECIDA 14/11/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/0 8 16:11:49	FG4QO-E3S4Y-2K7TN
2024/6771	RESOLUCION PAGA TASAS DPMT PROYECTO BAJADILLA PSTD	2024/11/0 8 16:11:52	C506V-AAVDC-HCDVH
2024/6772	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PADRÓN GUARDERÍA OCTUBRE_2024	2024/11/0 8 16:11:54	8VQFJ-HWC90-742UP
2024/6773	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE, NICH0 14, PLTA. 2ª, CL. STA. ISABEL, SERIE 23, LUIS FERMIN LOPEZ	2024/11/0 8 16:11:56	KICT2-QY6FS-JPNV3



	JUAREZ, FALLECIDO 12/10/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.		
2024/6774	AYTO/2024 - CONTA/238	2024/11/0 8 16:11:59	DPZ18-3W1PX-VY64Z
2024/6775	AYTO/2024 - CONTA/237	2024/11/0 8 16:12:01	XI9QV-1WARY-I1KIO
2024/6776	RESOLUCION EXPTE. 44CON07.11.24 TC CUBIERTA MERCADO AGUADULCE	2024/11/1 1 08:22:09	N5H6E-C18MQ-YH18H
2024/6777	RESOLUCION 45CON07.11.24 TC OBRAS	2024/11/1 1 08:22:12	MJ083-W1QF7-J2XPP
2024/6778	RESOLUCION EXPTE. 46CON07.11.24 TC INFORMATICA	2024/11/1 1 08:22:15	6Z9NK-1DFGT-6SRRW
2024/6779	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1915	2024/11/1 1 08:22:17	DY0LU-WNCGX-05LEG
2024/6780	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1939	2024/11/1 1 08:22:20	4U36E-G4TEB-EWP23
2024/6781	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1950	2024/11/1 1 08:22:23	XBSVD-6ZWYD-0BGP0
2024/6782	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1955	2024/11/1 1 08:22:26	I6TWU-A9OO1-KIM39
2024/6783	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1964	2024/11/1 1 08:22:30	Q9EI5-2ER0L-LM49Y
2024/6784	RESOLUCION INCOACIÓN ADHESION COMO PATRONO FUNDACION BAHIA ALMERI PORT	2024/11/1 1 11:07:13	TQEPL-6ZBZN-47QT6
2024/6785	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA DE PROPIETARIOS 2024-15710	2024/11/1 1 11:07:16	R0U10-PEBDN-ZV6L8
2024/6786	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 34/24 S POR EXISTIR DR PARA LA CONSTRUCCION DE MURO Y PRESCRIPCION EN EL RESTO DE OBRAS EN CL ZOLA Nº 4	2024/11/1 1 11:07:18	3GIAD-DJLAR-OY5AR
2024/6787	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 34/24 D POR EXISTIR DR PARA LA CONSTRUCCION DE MURO Y PRESCRIPCION EN EL RESTO DE OBRAS EN CL ZOLA Nº 4	2024/11/1 1 11:07:21	HV3BG-KYLFW-DBNV6
2024/6788	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS DE MAR, NICH0 82, PLTA. 2ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139, MARIA TERESA RODRÍGUEZ GALDEANO, FALLECIDO 06/10/2023. CONCECION 75 AÑOS.	2024/11/1 1 11:07:23	5ES4C-1EBFZ-DZU5Y
2024/6789	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/11/1 1 11:07:26	03ZBI-TI3XF-D3A3J
2024/6790	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/11/1 1 11:07:28	TXLDI-FEEIB-9KS6Q
2024/6791	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/11/1 1 11:07:31	KPIHN-21G2S-24PQA
2024/6792	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS	2024/11/1	28KCT-JCKZ5-MOHZ9



	INDEBIDOS	1 11:07:33	
2024/6793	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/11/1 1 11:07:35	8QX6U-NLSFG-RHJKF
2024/6794	EXPTE. 2021-3661 TRASLADO RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2024/11/1 1 11:07:37	IAHBA-LMCGN-AGKQI
2024/6795	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN SUMINISTRO CARROZAS CABALGATAS REYES MAGOS 2025	2024/11/1 1 11:07:40	KF5D1-11XF0-8EAJZ
2024/6796	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1966	2024/11/1 1 11:07:42	5R0V5-7R63B-AJK57
2024/6797	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN FECHA MERCADILLO ARTESANAL. DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2024. PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE.	2024/11/1 1 11:07:45	ZV3UL-QIU4C-L1VZH
2024/6798	RSO. CONTRATO MENOR ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO	2024/11/1 1 14:54:41	BN3BE-N0PV6-DIHSI
2024/6799	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1972	2024/11/1 1 14:54:44	48L1O-0C638-Y2UA9
2024/6800	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1981	2024/11/1 1 14:54:47	V8EYJ-ARUPW-XP2FC
2024/6801	RESOLUCION QUE FINALIZA EXPTE SANCIONADOR 2023/16883 IMPONIENDO SANCION A CHAMESSEDDINE BAKIR POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN CAMINO LOS BARTOLOS	2024/11/1 1 14:54:50	5G2WW-TO3ZU-BP5J3
2024/6802	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 31/24 D, POR PRESCRIPCION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN CERRAMEINTOS DE ZONA DE JARDIN E INSTALACION DE PERGOLA DE MADERA CARECIENDO DE LICENCIA MUNICIPAL PARA ELLO SITUADAEN CALLE SIERRA NEVADA Nº 94, APARTAMENTO 14	2024/11/1 1 14:54:53	NBN09-X43O5-C4DGT
2024/6803	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 31/24 S POR PRESCRIPCION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN CERRAMIENTOS DE PARTE DE LA TERRAZA AMPLIANDO LA VIVIENDA Y PERGOLA DE MADERA CON TECHO DE CHAPA EN VIVIENDA PLURIMIFAMILIAR EN CALLE SIERRA NEVADA 94, APARTAMENTO 14	2024/11/1 1 14:54:56	8DNXG-DXKCA-TUUIR
2024/6804	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI A FAVOR DE JOSE LUIS TORRES DE JESUS.	2024/11/1 1 14:54:59	QOPYH-KLS6T-ILR81
2024/6805	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/11/1 1 14:55:02	3WTD4-4OM05-AHYCN
2024/6806	INHUMACION 2024/20614	2024/11/1 1 14:55:39	N2O3J-KK596-U6OWJ
2024/6807	RESOLUCION 45CON07.11.24	2024/11/1	257ZO-UL7XU-NYRVZ



	RECTIFICATIVA	1 14:56:39	
2024/6808	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/15575 A INSTANCIAS DE JULIO FRANCISCO CALLEJON LOPEZ POR LESIONES DE HIJA MENOR POR CRISTALES EN SUELO JUNTO PARQUE INFANTIL EN EL PARADOR.	2024/11/1 1 14:57:39	MJH9I-DNPIE-4TXJD
2024/6809	AYTO/2024 - CONTA/239	2024/11/1 1 14:58:39	E31YU-VW1LH-3TOXS
2024/6810	AYTO/2024 - CONTA/240	2024/11/1 1 14:59:39	QDYFQ-FL40B-S286C
2024/6811	RESOLUCION APROBACION CJ NAKANI	2024/11/1 2 08:58:43	X4VEY-FKC93-IPZ1Y
2024/6812	RESOLUCION APROBACION CJ CAMARA	2024/11/1 2 08:58:47	5NK27-K0Z9M-708VU
2024/6813	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ANIMACIÓN PARA LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS 2025	2024/11/1 2 08:58:50	JV6OI-KMTEH-3IDVD
2024/6814	RESOLUCION APROBACION CJ DARATA	2024/11/1 2 08:58:53	PR1AX-V4XUD-JLVCY
2024/6815	RESOLUCION APROBACION CJ INDALIANA	2024/11/1 2 08:58:55	OCRAX-FYXY-59YG9
2024/6816	RESOLUCION APROBACION CJ BAHIA	2024/11/1 2 08:58:57	7XB9O-7TKFI-J4EDP
2024/6817	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 97, PLTA. 1ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139, MARIA DOLORES FERNANDEZ LUPIAÑEZ, FALLECIDA 23/10/2023, CONCESIÓN NICH0 75 AÑOS.	2024/11/1 2 10:45:40	UDCJW-GQ5VS-BVEWN
2024/6818	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1985	2024/11/1 2 10:45:42	BH1JW-WNU6K-LS424
2024/6819	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1995	2024/11/1 2 10:45:45	0E4P3-ZEHVI-CF47E
2024/6820	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACION DE ERRORES DE RES. DE FECHA 17/10/24, RELATIVA A DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE LIQ. DE IIVTNU FINCA 35296. BANKIA S.A.	2024/11/1 2 10:45:48	ZSG8E-IKNXP-PG4IS
2024/6821	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1799	2024/11/1 2 10:45:50	F520Y-1757X-IUSQI
2024/6822	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1894	2024/11/1 2 10:45:53	0JU5Z-0IDMW-INROJ
2024/6823	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1448	2024/11/1 2 10:45:55	AHF5N-U4NYF-ZRQJV
2024/6824	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1613	2024/11/1 2 10:45:58	SY73G-H0D6V-XRF3G
2024/6825	RESOLUCIÓN RELATIVA AL FALLO EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO AL EMPLEADO MUNICIPAL AMA POR	2024/11/1 2 10:46:00	EV4FE-A5ZZR-X2K79



	INASISTENCIA A SU PUESTO DE TRABAJO DE FORMA CONTINUADA		
2024/6826	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1919	2024/11/1 2 10:46:03	EGGNM-0FN3N- WVVPZ
2024/6827	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1924	2024/11/1 2 10:46:06	9RUR4-JGN81-A489P
2024/6828	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1608	2024/11/1 2 10:46:08	2OJI1-JA2WU-DB3FK
2024/6829	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/11/1 2 10:46:11	6D2P9-P1V3K-1OEOC
2024/6830	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/11/1 2 10:46:14	3SQW4-JF0UC-RDH76
2024/6831	RESOLUCION LIQUIDACION TASA INSERCIÓN ANUNCIO BOJA PROYECTO LA BAJADILLA PSTD	2024/11/1 2 10:46:16	Z14MW-32034-P0ZM0
2024/6832	AYTO/2024 - CONTA/241	2024/11/1 2 10:46:19	WUZGW-L2PQ4- 8HGOL
2024/6833	AYTO/2024 - CONTA/242	2024/11/1 2 10:46:21	B1OG2-IG5LH-4BFJI
2024/6834	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1921	2024/11/1 2 10:46:24	T0XDL-H2EVX-W1YUF
2024/6835	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1797	2024/11/1 2 10:46:27	YL1J4-Y2Q7H-3UHKH
2024/6836	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2024_1870	2024/11/1 2 10:46:29	GDZRG-SH0HS- AL5MY
2024/6837	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1934	2024/11/1 2 10:46:32	YD4H8-OP9HH-7WS4H
2024/6838	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1942	2024/11/1 2 10:46:35	0AQ1W-VIA81-QAPWI
2024/6839	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1951	2024/11/1 2 10:46:38	NLUDY-IWGMR-8CK1X
2024/6840	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1979	2024/11/1 2 10:46:41	MXORY-Q4E5P-M0R81
2024/6841	RESOLUCION AIS 881	2024/11/1 3 13:26:19	W40SC-AMDC9-S7F5Y
2024/6842	RESOLUCION SAD DEP 2024/20359	2024/11/1 3 13:26:23	MI46X-YNGEU-3AXEV
2024/6843	RESOLUCION AIS 882	2024/11/1 3 13:26:26	31L0S-MS92X-4X1DL
2024/6844	RESOLUCION ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 242/2024	2024/11/1 3 13:26:29	XD32C-7GISC-JCD45
2024/6845	RESOLUCION SAD DEP 2024/20356	2024/11/1 3 13:26:32	3P4XA-0VXYU-7TPZW
2024/6846	RESOLUCION SAD DEP 2024/20360	2024/11/1 3 13:26:35	FZPBP-8TBFD-I762X



2024/6847	RESOLUCION AEF 2024/20277	2024/11/1 3 13:26:38	1R0ZE-KQXIZ-HVFG5
2024/6848	RESOLUCION AEF 2024/20327	2024/11/1 3 13:26:41	YQ8YD-PGX0I-Z659K
2024/6849	RESOLUCION AGH 2024/20322	2024/11/1 3 13:26:44	Z57LX-AVEHB-SVXCF
2024/6850	RESOLUCION AES 2024/19447	2024/11/1 3 13:26:47	CAXSX-BW2RN-Y1AT3
2024/6851	RESOLUCION AES 2024/20481	2024/11/1 3 13:26:50	FA8IH-K4V3B-PSMEN
2024/6852	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.ACTUALIZACION J.DIRECTIVA ROQUETAS	2024/11/1 3 13:26:53	O76IB-TJSC8-ZUDCV
2024/6853	DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL A DOÑA IRENE ORTEGA CASAS POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS	2024/11/1 3 13:26:56	RVSYD-A3LJM-9650R
2024/6854	DECRETO MODELO 111 AEAT 10/2024	2024/11/1 3 13:26:59	SWLWO-Q81PH- 5KK1U
2024/6855	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 10/2024	2024/11/1 3 13:27:02	VCXZE-PQR8L- VWKLW
2024/6856	RESOLUCIÓN CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN SALON PLENOS 15 NOVIEMBRE 2024 A LAS 13:00	2024/11/1 3 13:27:05	4NAJ9-A3330-R8K1Y
2024/6857	MANTENIMIENTO DE FIREWALL Y FORTIANALYZER DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, HASTA EL 21/03/2025.	2024/11/1 3 13:27:08	7XSUV-9WSIP-NAN1A
2024/6858	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1973	2024/11/1 3 13:27:11	K9BC5-5T6SG-4VEJ4
2024/6859	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1958	2024/11/1 3 13:27:14	96VQH-L8RQH-9XGPM
2024/6860	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1866	2024/11/1 3 13:27:17	RF20T-FSDC0-LU38F
2024/6861	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1949	2024/11/1 3 13:27:20	LQ1YL-EOVK2-BILUW
2024/6862	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1994	2024/11/1 3 13:27:24	7DH5O-PSDPP- GSJQW
2024/6863	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2009	2024/11/1 3 13:27:27	R4IAV-IV138-3JIXH
2024/6864	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2022	2024/11/1 3 13:27:30	W7JFS-8CYJQ-TCB85
2024/6865	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT 13.	2024/11/1 3 13:27:33	E1I1J3-5CW65-FHF19
2024/6866	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Y CARNET DE TAXISTA TITULAR ADSCRITO A LA LICENCIA Nº 35.	2024/11/1 3 13:27:36	2N1KJ-AUWAU-MIVD0
2024/6867	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE	2024/11/1	ZM5M6-QKEIY-ED7F6



	OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/20189	3 13:27:39	
2024/6868	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_1086	2024/11/1 3 13:27:42	DU20N-AW0VU-SDS7X
2024/6869	RESOLUCION AIS 884	2024/11/1 3 13:27:45	INSRO-JXIH7-DJUMN
2024/6870	RESOLUCION AIS 885	2024/11/1 3 13:27:48	3YFQT-OP3EV-GFEK2
2024/6871	RESOLUCION AIS 886	2024/11/1 3 13:27:51	OZP5R-8DHJE-E9X4V
2024/6872	AYTO/2024 - CONTA/243	2024/11/1 3 13:27:54	SGAAB-6L6LU-INYNQ
2024/6873	AYTO/2024 - CONTA/244	2024/11/1 3 13:28:33	COI5U-I0O17-9B0Q6
2024/6874	RESOLUCIÓN AIS 891	2024/11/1 3 13:29:33	IWKKNK-P3FI5-PCVXG
2024/6875	RESOLUCIÓN AIS 892	2024/11/1 3 13:30:33	MIUUZ-DCGLB-ID3H1
2024/6876	RESOLUCIÓN AIS 893	2024/11/1 3 13:31:33	YNCVF-163TF-LH458
2024/6877	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/1 3 13:32:33	O043R-ZNKYD-JIN82
2024/6878	DECRETO DE ESTIMACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO TÉCNICOS DEL SUBGRUPO A2 PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	2024/11/1 3 13:33:33	TFCPX-BR1XT-B2Z8C
2024/6879	RESOLUCION RELATIVA A DESISTIMIENTO DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACION DE CABEZUDOS Y GIGANTES PARA DESFILES DE FIESTAS PATRONALES DEL T.M. ROQUETAS DE MAR	2024/11/1 3 13:34:34	4JVRL-2W3KI-VSOKN
2024/6880	RESOLUCIÓN GUARDERÍA NOVIEMBRE_2024 EXPTE 2024_2058	2024/11/1 3 13:35:33	7L13F-117X4-UGIJH
2024/6881	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN INSTADA POR FANNY MABEL VICENTE POR LESIONES TRAS CAIDA DE PATINETE EN SOCAVON EN CL CEREZO. EXPTE 2024/15596	2024/11/1 3 13:36:33	6XBG4-WB4XQ-3T47F
2024/6882	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/11/1 3 13:44:27	NOIOQ-2XGLQ-ES0RP
2024/6883	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/11/1 3 13:44:30	A1A5S-Q6DQJ-VSNW7
2024/6884	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2019	2024/11/1 4 09:58:40	MFR4O-72JUB-KPBCK
2024/6885	AYTO/2024 - CONTA/245	2024/11/1 4 09:58:44	1RZ4I-OXIMP-A8GUH
2024/6886	RESOLUCION 2024/20308 ENCUENTRO	2024/11/1	11BQ1-C0M5F-XH7WB



	PROVINCIAL CONSEJOS LOCALES 2024	4 09:58:47	
2024/6887	RESOLUCION APROBACION CJ AMPA MARIN	2024/11/1 4 09:58:50	2AT2M-7EAP9-94MK4
2024/6888	RESOLUCION ALCALDIA ABONO TASAS NICAS SSC CMIM	2024/11/1 4 09:58:53	67NK7-BQG6V-T7UFP
2024/6889	RESOLUCION APROBACION CJ ASPRODESA	2024/11/1 4 09:58:56	AFSD9-1C86U-L4EXW
2024/6890	RESOLUCION BAJA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES CONVENCIONALESDE HECHO ANTONIO PABLO RODRIGUEZ ROMERO Y ALBA LLORENS AGÜERA	2024/11/1 4 09:58:59	61FP5-PA8BJ-PG07F
2024/6891	RESOLUCION APROBACION CJ MERAKI	2024/11/1 4 09:59:02	XVG3Y-TB8B2-O8AGZ
2024/6892	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL OCTUBRE 2024	2024/11/1 4 09:59:30	IKQPE-6FABK-JO4S8
2024/6893	RESOLUCION APROBACION CJ CAMPILLO	2024/11/1 4 10:00:11	ZY2LX-PNBY2-UKCKH
2024/6894	RESOLUCION APROBACION CJ AMIGOS	2024/11/1 4 10:00:14	4N153-P5PJ9-68BGW
2024/6895	RESOLUCIÓN OVP X EDICIÓN ZAMBOMBA FLAMENCA. DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2024. AVDA. DE LA PAZ. DE 17:00 HORAS A 23:00 HORAS.	2024/11/1 5 08:24:29	DHQRK-LHFOR- CG5Q6
2024/6896	PROPUESTA DENEGACION Y ARCHIVO AMALIA AMADOR CORTES COMERCIO DE ALIMENTACIÓN Y PRENSA CL. PISCIS Nº 2 ESQ. CL. GEMINIS	2024/11/1 5 08:24:32	7ANM0-G5534-TBPGP
2024/6897	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICO 61, PLTA. 1ª, CL. SAN PABLO, SERIE 134, MARIA TORRES CONTRERAS, FALLECIDA 17/11/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/1 5 08:24:35	YG37B-IXJ4N-WI0KV
2024/6898	RESOLUCION DENEGACION	2024/11/1 5 08:24:39	19HSN-0AVIV-VWWW8
2024/6899	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICO 32, PLTA. 1ª, CL. SAN CAYETANO, SERIE 131, JUAN ROMERA MORENO, FALLECIDO 13/11/2023. CONCESIÓN NICO 01/09/2016.	2024/11/1 5 08:24:42	Q0UK8-5FK80-7B0F3
2024/6900	RESOLUCION DENEGACION	2024/11/1 5 08:24:45	8XM9S-VMQO5-6LDUJ
2024/6901	RESOLUCION DENEGACION	2024/11/1 5 08:24:48	PEMKP-65THZ-C1ACE
2024/6902	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 14.11.2024	2024/11/1 5 08:25:18	O0MMP-22AMW- CYJKH
2024/6903	AYTO/2024 - CONTA/246	2024/11/1 5 08:26:18	TTH3P-Z6PZZ-ZMMJL
2024/6904	RESOLUCION ALCADIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/19772	2024/11/1 5 08:27:18	OU3IC-LV0DB-87PTA



2024/6905	RESOL ORDENACIÓN PAGO MODELOS 111-115 AEAT 10-2024	2024/11/1 5 08:28:18	DF51H-110UG-FR3RG
2024/6906	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICH0 77, PLTA. 3ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 70 MARIA IBÁÑEZ MORALES, FALLECIDA 10/12/2023. NICH0 CON RESTOS DE SERAFIN ROMERO ANTEQUERA, FALLECIDO 01/08/2005.	2024/11/1 5 08:29:18	MALO4-K4TOX-XULUA
2024/6907	RESOLUCION 47CON13.11.24 DEPORTES TC	2024/11/1 5 09:17:33	TUXWW-AQID2-SOP2U
2024/6908	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS CM ROQUETAS, COLUMBARIO Nº. 16, PLTA. 2ª, CL. PABELLON, S/S. MIGUEL MARTINEZ MORENO, FALLECIDO 04/12/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/1 5 09:17:35	OI7V3-VRHON-EAJK9
2024/6909	RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO SANCIÓN ACCESORIA PRECINTO LOCAL Y SE MANTIENE LA DE TERRAZA EL KABRÓN EN PASEO MARÍTIMO 178	2024/11/1 5 09:17:38	DXTOG-DDG5N-W89HA
2024/6910	RESOLUCION APROBACION CJ ARGAR	2024/11/1 5 10:59:47	9RRA0-IJ10O-5CKD2
2024/6911	ASOC. CULTURAL FIESTAS SAN ANTONIO Y VIRGEN DE LA INMACULADA	2024/11/1 5 10:59:49	V9XXJ-31T2D-QXJF9
2024/6912	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS CEMENTERIO DE ROQUETAS, NICH0 93, PLTA. 4ª, CALLE PONIENTE, SERIE 32, ANA FERNANDEZ RODRÍGUEZ, FALLECIDA 7/10/2023, NICH0 CON RESTOS DE NICOLÁS FERNANDEZ RIVERA.	2024/11/1 5 11:18:37	9OUK5-COOES-JJXH9
2024/6913	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2024-20741	2024/11/1 5 16:01:38	F7R20-MWB1E-4KL2O
2024/6914	RESOLUCION VADO 3 METROS PZA MARQUES DE CASABLANCA,10	2024/11/1 5 16:01:41	KBDKH-6RSE2-HSL6K
2024/6915	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO POR ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA OCTUBRE4 2024	2024/11/1 5 16:02:18	1NRB1-YZTNR-TNS1W
2024/6916	RESOLUCIÓN AIS 878	2024/11/1 5 16:02:30	HDDS6-DRK81-T5Z5B
2024/6917	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS SOLICITUDES NOVIEMBRE 2024	2024/11/1 5 16:02:32	LPP6A-1FWZ6-KRKMD
2024/6918	RESOLUCION DE CESION DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA DANIELA MADRID GARCIA	2024/11/1 5 16:02:35	AFCKX-8SKNN-6NWYR
2024/6919	RESOLUCIÓN AIS 879	2024/11/1 5 16:02:38	KD1DN-Q6JCS-L6YS8
2024/6920	RESOLUCIÓN AIS 883	2024/11/1 5 16:02:41	E4F6K-9DFDC-H10Q7



2024/6921	RESOLUCIÓN AIS 887	2024/11/1 5 16:02:44	7P4VR-O32PF-BU1ZK
2024/6922	RESOLUCIÓN AIS 888	2024/11/1 5 16:02:47	7TS0M-PQTL1-5ZL06
2024/6923	RESOLUCIÓN AIS 889	2024/11/1 5 16:02:50	O6T4K-W130J-B2PQ9
2024/6924	RESOLUCIÓN AIS 890	2024/11/1 5 16:02:52	EEDU5-N803I-HVJTM
2024/6925	RESOLUCIÓN AIS 901	2024/11/1 5 16:02:55	OH1JQ-41WFO- 5QSGB
2024/6926	RESOLUCIÓN AIS 902	2024/11/1 5 16:02:57	M02BM-RLRUI-G6PM2
2024/6927	RESOLUCION AIS 894	2024/11/1 5 16:03:00	X4BVR-C04CJ-JZ8NL
2024/6928	RESOLUCION AIS 895	2024/11/1 5 16:03:03	1NG4F-ZFHIV-76G0L
2024/6929	RESOLUCION AIS 896	2024/11/1 5 16:03:06	7S6GK-S83MF-TCKQ8
2024/6930	RESOLUCION AIS 897	2024/11/1 5 16:03:09	Y7RFZ-ZQDRJ-IMTZK
2024/6931	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:11	WCFLQ-6FFNY-X8H6E
2024/6932	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:13	8WZ7W-8JJSJ- VOUWG
2024/6933	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:16	CCD9P-OOFY9-LRTRI
2024/6934	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:18	ARCB7-JBL6S-SW070
2024/6935	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:21	Q4KP7-N3ER1-AISNJ
2024/6936	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/1 5 16:03:23	Q2HBT-9YETJ-FZRFM
2024/6937	RESOLUCIÓN AIS 898	2024/11/1 5 16:03:25	MO2E9-CRX9P-V7MKA
2024/6938	RSOLUCIÓN AIS 899	2024/11/1 5 16:03:28	T4WDQ-IOUY0-0GXT2
2024/6939	RESOLCÓN AIS 900	2024/11/1 5 16:03:30	L7ZZZ-ESSVS-YHIDK
2024/6940	RESOLUCION DE APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DE LA LICITACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRADOS EN LAS IDM. EXPTE. 25/24 SERV.	2024/11/1 5 16:03:32	5W2CQ-6A8BY-91EID
2024/6941	RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE TURISMO.	2024/11/1 5 16:03:35	T9SU8-GUN6G-AC8Y2
2024/6942	RESOLUCIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2025 A 2024.	2024/11/1 5 16:03:37	BRTKW-E8TY8-K3Y5M
2024/6943	RESOLUCION APROBACION CJ MAAVI	2024/11/1 5 16:03:39	GRJOE-ESJK9-HTUZP



2024/6944	RESOLUCION DE CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO AL IES CARLOS III PARA LA REALIZACIÓN DE UNOS CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2024/11/1 5 16:03:42	3AXPX-6PYE6-JMC3L
2024/6945	RESOLUCION APROBACION CJ UNION MUSICAL	2024/11/1 5 16:03:44	NK5HU-YUPSK-1L4J8
2024/6946	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2025	2024/11/1 5 16:03:47	L8WNZ-EDBJY-RUI4V
2024/6947	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1956	2024/11/1 5 16:03:49	MUUTT-5UH60-VDIPV
2024/6948	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1987	2024/11/1 5 16:03:51	N07X3-6DO8A-JBEYE
2024/6949	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2030	2024/11/1 5 16:03:54	LHFFX-UNNWM- QRPN3
2024/6950	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2020	2024/11/1 5 16:03:56	0ULNA-QNL00-86LIA
2024/6951	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2055	2024/11/1 5 16:03:59	TGISE-DY3R1-ZDAAD
2024/6952	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2056	2024/11/1 5 16:04:01	FN159-PPQON- XWERP
2024/6953	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1990	2024/11/1 5 16:04:04	N14MT-A8X8P-2RTMB
2024/6954	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2074	2024/11/1 5 16:04:06	TFWT6-GB54C-4P2PB
2024/6955	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2068	2024/11/1 5 16:04:08	DDAN9-K5G9K-3PU5H
2024/6956	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2062	2024/11/1 5 16:04:11	1I29J-D0I6I-P26TU
2024/6957	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2061	2024/11/1 5 16:04:13	IQ08A-N6H95-ZMBOA

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA



Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la adjudicación del Lote 2, Mobiliario de Oficina del contrato de suministro con Expte. 26/24 Sum. bis.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA LA DOTACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 10, DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para el correcto equipamiento del espacio expositivo y participativo sito en Plaza de la Constitución 10, del T. M. de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto adscrito a la Alcaldía-Presidencia, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la Alcaldía-Presidencia.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria.



LOTES: Procede, según se fundamenta en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, estableciéndose dos en función de la tipología de la prestación:

LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA

LOTE 2: EQUIPAMIENTO AUDIVISUAL

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1

*39100000-3 Mobiliario
39130000-2 Muebles de oficina
39156000-0 Mobiliario de recepción y sala de espera
39150000-8 Muebles y equipos diversos
39200000-4 Complementos de mobiliario*

LOTE 2

*32321000-1 Equipo audiovisual
32321300-2 Materiales audiovisuales
32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión
32321000-9 Equipo de proyección de televisión
38652120-7 Videoproyectores
38653400-1 Pantallas de proyección
32342410-9 Equipo de sonido
32351000-8 Accesorios para equipo de sonido y video
39100000-3 Mobiliario
32340000-8 Micrófonos y altavoces*

**No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de cincuenta mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (50.795,88.- €), IVA incluido.*



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de cuarenta y un mil novecientos ochenta euros con siete céntimos de euro (41.980,07.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PRECIO: El precio máximo establecido para este contrato se establece en la cantidad cuarenta y un mil novecientos ochenta euros con siete céntimos de euro (41.980,07.-€), más la cantidad de ocho mil ochocientos quince euros con ochenta y un céntimos de euro (8.815,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (50.795,88.-€), IVA incluido.

Al establecerse dos (2) lotes, se detalla a continuación el importe de los mismos:

LOTE 1:

Presupuesto base de licitación para el LOTE 1: Cuatro mil quinientos setenta euros con veintiséis céntimos de euro (4.570,26.-€), IVA incluido.

Valor estimado del LOTE 1: Tres mil setecientos setenta y siete euros con siete céntimos de euro (3.777,07.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Precio del LOTE 1: Tres mil setecientos setenta y siete euros con siete céntimos de euro (3.777,07.-€), más la cantidad de setecientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos de euros (793,19.-€), lo que hace un total de cuatro mil quinientos setenta euros con veintiséis céntimos de euro (4.570,26.-€), IVA incluido.

LOTE 2:

Presupuesto base de licitación para el LOTE 2: Cuarenta y seis mil doscientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (46.225,62.-€), IVA incluido.

Valor estimado del LOTE 2: Treinta y ocho mil doscientos dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (38.202,99.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Precio del LOTE 2: Treinta y ocho mil doscientos dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (38.202,99.-€), más la cantidad de ocho mil veintidós euros con sesenta y tres céntimos de euros (8.022,63.-€), lo que hace un total de cuarenta y seis mil doscientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (46.225,62.-€), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 14 de octubre de 2024, la mesa de contratación, en sesión S 240724, procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.



Los licitadores presentados son los siguientes:

Lote 1: MOBILIARIO DE OFICINA

LICITADOR	CIF
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B048713 64
ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L.	B107820 76

Lote 2: EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL

LICITADOR	CIF
AUDIOVISUALES AVELLAN, S.L.	B099042 85
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	B104070 96
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.-	B048713 64

Seguidamente se procede a la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso.

Se comprueba que los licitadores INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. y ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L., para el Lote 1 y OVEJERO SEQUEIRO, S.L. e INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., para el Lote 2, no aportan en el sobre único de la licitación ficha técnica alguna de los elementos a suministrar. Solamente el licitador AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L., para el Lote 2, aporta dichas fichas técnicas.

Según se establece en la cláusula H) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES, del PCAP:

“Cada licitador presentará una única ficha técnica de cada elemento de la relación. Esta ficha técnica deberá ser clara y ordenada, indicando como mínimo todas y cada una de las características técnicas exigidas en los pliegos que rigen la licitación.

La documentación referida no será objeto de valoración a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación. Su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro.



Si de la información recibida se concluye en informe motivado por el responsable del contrato su falta de adecuación a la correcta ejecución del suministro, la oferta será excluida, por incumplimiento de normativa o pliego técnico, inobservancia de las especificaciones requeridas o inadecuación a las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del suministro, acreditándose en el informe desfavorable el concreto motivo de incumplimiento apreciado para la exclusión de la oferta”.

Es por lo que y según lo anterior, las ofertas de los licitadores INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. y ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L., para el Lote 1 y OVEJERO SEQUEIRO, S.L. e INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., para el Lote 2, son EXCLUIDAS de la licitación.

Se procede a comunicar la ADMISIÓN/ EXCLUSIÓN de los mismos, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

Lote 1: MOBILIARIO DE OFICINA

LICITADOR	CIF	ESTADO
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B048713 64	EXCLUID O
ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L.	B107820 76	EXCLUID O

Lote 2: EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL

LICITADOR	CIF	ESTADO
AUDIOVISUALES AVELLAN, S.L.	B099042 85	ADMITID O
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	B104070 96	EXCLUID O
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.-	B048713 64	EXCLUID O

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Declarar desierta la licitación del Lote 1: MOBILIARIO DE OFICINA del contrato de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO AUDIVISUAL PARA LA DOTACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 10, DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), al no haber aportado los licitadores INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. y ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L., para el Lote 1, las fichas técnicas de los elementos a suministrar.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores presentados al Lote 1, a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:47 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESECRETARIA
Fecha Firma: 21/11/2024 11:58:52
HASH: 3E368B6A468A82EBCCA9A4D70678DE1DF408EB7

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/11/2024 13:09:21
HASH: 3E368B6A468A82EBCCA9A4D70678DE1DF408EB7

